

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA
Tesis Licenciatura en Sociología

**La nueva cárcel de Punta de Rieles: dispositivos
tecnológicos al mando.**
Una aproximación hacia la nueva experiencia de
participación público-privada

Florencia Vázquez
Tutor: Leonel Rivero

2021

Agradecimientos:

Mi tránsito por la Udelar es puro agradecimiento, una etapa de constante crecimiento personal y académico. Gracias a todas las personas que me dieron para adelante siempre, a mis amigos de la vida, a las amigas que la facultad me dio, sin su apoyo no estaría acá: gracias Flor Chipo por recomendarme el tema (todavía me acuerdo de esa noticia de la Diaria, y mira en qué terminó), Ana, Tati, Lu, pibas, ¡gracias!

Sin dudas le dedico este trabajo a mi mamá Myriam, sin ella no estaría donde estoy, no sería lo que soy. Abuela, madrina Diana, esto es para ustedes también. Gracias Leo, por bancarme en este proceso y acompañarme, desde el taller de investigación central, hasta hoy, siendo un tremendo tutor.

¡Viva la educación pública!

“La prisión es el único lugar en el que el poder puede manifestarse de forma desnuda, en sus dimensiones más excesivas, y justificarse como poder moral”.

(Foucault, 1979, p.81)

ÍNDICE

1. RESUMEN	1
2. INTRODUCCIÓN	2
2.1 Formulación y contextualización del problema	2
2.2 Estructura del trabajo	3
2.3 Tema de estudio: el caso de la Unidad N°1 Punta de Rieles	4
2.4: Antecedentes y orígenes sobre el tema	5
3. MARCO TEÓRICO	7
Apartado I – PRISIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA	9
Apartado II - CASTIGO, REHABILITACIÓN Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD	14
Apartado III - LA PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO	16
4. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	19
4.1 Objetivo general	19
4.2 Objetivos específicos	19
4.3 Preguntas de investigación	20
4.4 Justificación	20
5. METODOLOGÍA	21
5.1: Perspectiva metodológica, ¿por qué un abordaje cualitativo ?	21
5.2: Estrategia: estudio de caso	21
5.3: Muestreo y técnicas de relevamiento de datos	22
5.4: Relevamiento de campo	24
6. ANÁLISIS	26
6.1 Apartado I: La cárcel como dispositivo en la sociedad disciplinada	26
6.2 Apartado II: El caso de la Unidad N° 1 en el binomio castigo - rehabilitación	32
6.3 Apartado III: Los brazos ejecutores de la gestión público - privada	40
7. CONCLUSIONES	45
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	53

1. RESUMEN

Este proyecto de investigación nace en el marco del Taller Central de Investigación de la Licenciatura en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR “Sociología de la violencia, la criminalidad y el castigo”. Dicho trabajo se realizó en el año 2018 y se parte del mismo, para el estudio de la Unidad N°1 “Punta de Rieles”, como nueva experiencia de Participación público privada (de ahora en más PPP).

Esta investigación tiene como objetivo general estudiar el nuevo funcionamiento penitenciario por control tecnológico dentro de la nueva cárcel ubicada en Punta de Rieles, en tanto es la única en nuestro país que funciona bajo la lógica de gestión público-privada. Este modelo PPP promete mejorar los problemas que actualmente se encuentran en otros centros penitenciarios del Uruguay. Partiendo de dicho objetivo, se toman otros conceptos vinculados al encierro y el castigo; así como también las reglas básicas de dignidad humana en el contexto de privación de libertad. En virtud de ello, se utilizó un abordaje cualitativo, entrevistando a funcionarios de la unidad y a privados de libertad, así como también observando las diferentes áreas de la misma. Mediante las técnicas mencionadas, se logró acceder a la información deseada.

Como resultado, se logró introducir la temática de cárceles junto con un abordaje crítico sobre privatizaciones, tal como lo es el caso de la unidad seleccionada. Se analizó la definición de castigo desde la perspectiva tecnológica con los dispositivos de control; identificando las condiciones de vida digna dentro de la unidad según los actores, articulando así el interrogante: ¿castigo o rehabilitación?, como dos caras de la moneda. Todos los factores anteriormente expuestos, contextualizados en el marco del cambio del sistema penitenciario que atraviesa nuestro país, siendo los más relevantes el rol del operador penitenciario y el cambio en la seguridad penitenciaria.

PALABRAS CLAVE:

Cárcel/ institución/ encierro/ dispositivos de control/ vigilancia/ castigo/ gestión público-privada/ rehabilitación

2. INTRODUCCIÓN

2.1 Formulación y contextualización del problema

Actualmente Uruguay se encuentra en el ranking de los países con más personas privadas de libertad (de ahora en más ppl) por habitante, en el puesto 28 de un total de 223 países, con 328 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes. Esto sitúa a nuestro país en un contexto de abundante crecimiento de población penitenciaria; con un total de 13.711 personas privadas de libertad al año 2021, cifra que se registra casi como máxima en la historia, y en crecimiento desde el año 1999.¹ Según el informe, también el sistema penitenciario se ve afectado por diversos problemas como lo son el hacinamiento y las condiciones de vida degradantes en distintas unidades del país. Para enfrentar y tratar de paliar este tipo de problemas, el Estado apostó a la creación de la Unidad n°1 de Punta de Rieles argumentando que el hacinamiento sería un problema en el corto plazo. Según las autoridades este centro penitenciario será *el modelo a seguir o el verdadero centro de rehabilitación.*²

La nueva cárcel, llamada Unidad de Internación para Personas Privadas de Libertad N°1 (UIPPL N°1), se encuentra ubicada en las calles Camino Diosisios y Camino Chacarita de los padres, barrio Punta de Rieles de la ciudad de Montevideo. La unidad es la primera en Uruguay que surge mediante el mecanismo de participación público privada; además de ser la segunda más grande del país. Tiene una capacidad para albergar a 1.960 personas privadas de libertad varones, quienes tendrán que adaptarse a un funcionamiento con gran control y aislamiento. Al momento de realizada esta investigación, la la unidad llevaba aproximadamente un año de inaugurada, y tan solo contaba con la mitad de la población ocupada (759 ppl según datos de la subdirección técnica). Pero actualmente, según el informe Anual 2019 del Comisionado Parlamentario, la unidad tiene un total de 1.279 personas privadas de libertad.

La unidad cuenta con celdas individuales, para cinco y tres personas; y con un fuerte componente tecnológico mediante el uso de vigilancia con cámaras internas, control de apertura de celdas desde el comando o consola de control en cada sector, y comunicación mediante altoparlante.

¹ Informe anual 2020 del Comisionado Parlamentario Penitenciario: <https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos/informes-al-parlamento>

² Fuente:

<https://ladiaria.com.uy/articulo/2016/12/la-carcel-que-se-esta-construyendo-con-privados-rehabilitara-porque-estaran-dadas-las-condiciones-de-reclusion-y-servicios/>

Además de la provisión de varios servicios impartidos por la empresa concesionaria establecida por el contrato, como lavandería, alimentación y mantenimiento, entre otras.

El presente proyecto engloba varias temáticas, las cuales fueron consideradas y utilizadas durante la construcción de la investigación. Una de las principales, y para introducir el problema, es el concepto de cárcel, entendiendo que es una de las principales instituciones de encierro de la sociedad moderna. El concepto de privación de libertad se entiende como la situación en la que se encuentra una persona que ha cometido un delito, y ha sido condenada por ello. En otras palabras, en dicho concepto se refleja una visión de punitivismo, en donde se retribuye penando o castigando a la persona infractora de la ley, la cual se encuentra, mayoritariamente, en situación de vulnerabilidad social debido a condiciones intrafamiliares, entre otros factores. En líneas generales, toda privación de libertad se desarrolla y lleva a cabo con la idea de castigo.

Es importante desarrollar también el concepto de dignidad humana, hecho que, dentro del contexto de encierro se compone de varios factores, los cuales son mencionados en el Informe Anual del Comisionado Parlamentario. Aspectos a resaltar como: la educación, la salud, trabajo, participación y cultura; así como también, es objetivo del Sistema Penitenciario, establecer la integración social y actividades psico-socio-educativas, para establecer y sostener la convivencia en la cárcel. Siguiendo las Reglas Mandela (regla N°5) y el Art. 26 de la Constitución,³ como base, aplicando normas que aseguren la protección de las garantías básicas de las personas privadas de libertad.

Finalmente, se podría decir que el aumento sostenido de las personas privadas de libertad, así como también el empeoramiento de sus condiciones de encierro, provocan que la prisión sea el foco de estudio de una problemática ineludible. Entonces, siguiendo esta línea, resulta de interés conocer los aportes y transformaciones derivados desde las instalaciones de la Unidad N° 1 de Punta de Rieles, como modelo inédito de gestión penitenciaria en nuestro país.

2.2 Estructura del trabajo

El presente trabajo se estructura en tres apartados teóricos. En el primero se desarrollan las teorías sobre control, prisión y disciplina en donde se despliega el debate del nacimiento de la prisión, cómo ésta fue cambiando con el paso del tiempo, y cómo se fue moldeando el control y la disciplina, para lograr cumplir su cometido como institución de encierro en la sociedad. Luego en

³ **Artículo 26.-** A nadie se le aplicará la pena de muerte. En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito.

Fuente: <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>

un subapartado dentro de este capítulo, se menciona el concepto de panoptismo y su abordaje teórico, articulado con el control de los sujetos dentro de la prisión y cómo se cumple el cometido del control, ampliando el tema de la arquitectura penitenciaria.

El segundo apartado teórico se dedica al castigo, rehabilitación y privación de libertad, en donde se dividen dos subapartados, en el primero de ellos se plantea el concepto de castigo, haciendo referencia a las instituciones totales y el encierro, como medios para cumplir dicho cometido. El segundo subapartado de este capítulo abarca los conceptos de castigo-rehabilitación, como las dos caras de la moneda.

En el último apartado teórico, se desarrolla el tema de la participación público privada en el sistema penitenciario, siguiendo transversalmente con los conceptos planteados anteriormente. Este capítulo contiene un subapartado que se dedica a plantear qué cosas le competen al Estado, y qué cosas a la empresa privada.

Seguido del marco teórico, se indica la metodología escogida, con un abordaje cualitativo de estudio de caso, en donde se prioriza el caso particular de la Unidad N°1 Punta de Rieles. La muestra es de tipo intencional, ya que la cantidad de casos dará cuenta al objetivo de investigación; y los actores fueron seleccionados según el rol que cumplían en dicha unidad. El análisis se capitula según la temática teórica, y por último, las principales conclusiones y reflexiones finales del proyecto.

2.3 Tema de estudio: el caso de la Unidad N°1 Punta de Rieles

Dada la situación que atraviesa el Sistema penitenciario en nuestro país, el Estado decide negociar con actores del sector privado para poder crear una cárcel modelo en el corto plazo, y así poder paliar los problemas que enfrenta en la actualidad.

Partiendo del acontecimiento de la construcción e inauguración de la nueva cárcel ubicada en el barrio Punta de Rieles en Montevideo, lo paradigmático es que se trata de una unidad, en donde la tecnología arquitectónica tipo panóptico es lo innovador. Es así, que se cambia totalmente la forma de funcionamiento del sistema penitenciario tradicional tal como lo que conocemos hasta ahora.

Dentro del marco de la vigilancia, es de relevancia sociológica estudiar el cambio en el funcionamiento que se efectuó, desde la inauguración de la unidad, hasta la actualidad.

Se pretende analizar los mecanismos de vigilancia y control de los cuerpos (sujetos) dentro de la unidad, que ayudan al funcionamiento de la cárcel como institución de encierro. Por tanto,

tratar de comprender cómo funcionan dichos dispositivos de control sobre el castigo, y también sobre la rehabilitación, son aspectos cruciales a considerar. La participación público-privada es el giro más importante en temas de gestión penitenciaria, ya que, conocer las nuevas formas de esta modalidad puede implicar ver los distintos cambios en el modo de vida de las personas; así como también en el castigo y el encierro. El hecho de que dentro de la unidad funcione una empresa privada que dignifica la vida de las personas privadas de libertad (de aquí en más identificadas como ppl), es un aspecto básico a analizar.

2.4: Antecedentes y orígenes sobre el tema

Como antecedente **contextual y temático** podemos citar el trabajo de Bernardo del Rosal Blasco “*Las prisiones privadas: un nuevo modelo en una nueva concepción sobre la ejecución penal*”; allí el autor hace un recorrido desde las primeras concepciones de cárceles y penalidad, hasta llegar al cambio de los años 80; donde hay una nueva concepción en materia de penología. En el caso de los Estados Unidos la gestión público-privada carcelaria surge con el propósito de cubrir todos los problemas de sanidad y de hacinamiento que sufrían las cárceles anteriores. Esta primera experiencia no fue tan exitosa, ya que tuvo un triple cambio de administrador de reclusos, y le costó al condado más de lo inicialmente previsto.

El autor argumenta que la financiación privada permite al Estado o al condado, esquivar todas las trabas burocráticas que la construcción de un establecimiento penitenciario exige superar, y, además, fraccionar o afrontar el pago del alquiler dentro de sus presupuestos corrientes, sin tener que acceder a créditos extraordinarios presupuestarios que este tipo de proyectos requiere⁴. Propone que traspasar la ejecución a mano de privados configura el escenario en un negocio; en donde intervienen más los intereses privados que los intereses de la propia agenda de políticas estatales.

Siguiendo la coyuntura internacional, Damaso Ruiz-Jarabo en su artículo “*Las prisiones privadas*” agrega que Gran Bretaña y Francia son dos ejemplos a resaltar, ya que el gobierno británico desde el año 1988, se interesó por la gestión privada en las cárceles. En Francia, la ley 87-438 de 1987 aporta innovaciones que aumentan la participación del sector privado en los servicios penitenciarios, desde la gestión, hasta la distribución de funciones dentro de la cárcel. Esto

4 [...] esta modalidad ahorra costos al Estado y el trabajo “fortalece la rehabilitación de los presos” - Ver en: <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Construiran-carcel-con-financiacion-publico-privada-uc236578>

logró al gobierno francés el aumento de nuevas plazas, que se tomó como una experiencia favorable, comparándola con las antiguas cárceles sin intervención privada.

Como conclusión, agrega que la privatización no ha tenido gran repercusión en el mundo, y que solo puede ser considerada como un intento desesperado para superar las dificultades que arrojan los sistemas penitenciarios. En España, los inconvenientes de índole institucional hacen impensable recurrir al sector privado para la gestión de las prisiones.

En cuanto a la coyuntura latinoamericana, la investigación de Isabel Arriagada Gajewski: *“De cárceles y concesiones: Privatización carcelaria y penalidad neoliberal”* (2011), analiza el nacimiento de la privatización y concesión de cárceles en distintas experiencias, pero, puntualmente el caso chileno. Se remonta a los orígenes y desarrollo de la privatización de las cárceles. A finales de los 80 existían al menos 20 instituciones privadas operando en nueve estados a nivel federal, estatal y local. Ligado a esto, un debate público con argumentos que incentivan o detienen este proceso. *“Para el 2008, el 8% de los presos de Estados Unidos estaba recluido en una prisión privada, lo que da cuenta del creciente desarrollo de la industria”*. (Arriagada, 2012, p.17).

Acompañando este proceso de modalidad privada, los contratos de las empresas del sector privado en Estados Unidos han sido diversos, y el contenido varía según los servicios y actividades encomendadas a la gestión privada. Pueden ir desde el suministro de servicios básicos como alimentación o lavandería, la provisión del personal de guardia, la búsqueda y transporte de presos, hasta la implementación de programas de reinserción y de rehabilitación. La autora concluye el trabajo con algunos conceptos de la experiencia privatizadora chilena, vista como un ensayo neoliberal para la Economía; debido a su entramado social, político y económico. Se ha erigido una inquietante cultura de la penalidad, que tiene a su haber llamativas cifras de encarcelamiento y violaciones de derechos humanos y que, ha asimilado nuevos agentes (víctimas y medios de comunicación, nuevos equilibrios), la participación de los privados en la nueva forma de seguridad y provisión de servicios, y los contratos de concesión penitenciaria. Agrega que el fenómeno de la explosión carcelaria es una parte interesante de la cultura de la penalidad, en donde se desenvuelven diferentes agentes vinculados al brazo penal del Estado. Se compara, la calidad del servicio que se brinda en las cárceles que cuentan con intervención de privados, y menciona que, tanto en Estados Unidos, como en Chile, dicha calidad no tiene diferencias abismales comparado al servicio que se provee en cárceles públicas.

El neoliberalismo provoca divisiones sociales que no pueden ser resueltas por el brazo penal del Estado, pero la intervención de privados en la gestión de cárceles promueve el aumento

del Estado penal, obligándolo a reforzar su intervención en el ámbito penitenciario. Explica que el Estado, suele legitimar su discurso afirmando que la intervención privada en cárceles fortalece el brazo punitivo del mismo: creando nuevas cárceles para poder paliar con problemas como lo son la sobrepoblación y hacinamiento. Por ello, tal como sucedió en otros países, el Estado penal chileno se fió de la intervención privada en cárceles, para ampliarse en este campo, es decir; el desarrollo de un mercado, sincronizado con el poder de castigar. Esto describe una economía de libre mercado asociada a la expansión del brazo penal del Estado.

Como antecedente temático, el artículo de la Profesora Sharon Dolovich (2005) *Sancionar al estado y de prisiones privadas*; introduce el tema de la *legitimidad liberal*. Primero, permite un enfoque directo en la estructura y funcionamiento de prisiones privadas, evaluando la afirmación del lucro. En segundo lugar, el uso de las cárceles privadas por parte del Estado, en lógicas y políticas carcelarias. En este sentido, este estudio de prisiones privadas funciona como una advertencia, no sólo en cuanto estructura de las cárceles privadas, sino también las prácticas de castigo estadounidense, las que pueden necesitar una reconsideración.

3. MARCO TEÓRICO

En el siguiente capítulo se encuentran los abordajes teóricos que abarcan diferentes concepciones; realizando un recorrido desde la antigüedad hasta las sociedades disciplinadas. Abarcando el concepto de cárcel como institución de encierro y como un elemento de la disciplina, tomando a la privación de libertad como castigo al delito cometido. Continuando con conceptos vinculados a cuestiones básicas para la rehabilitación en contraste con el castigo, y en el marco del nuevo modelo de gestión penitenciario público-privado.

Apartado I – PRISIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA

3.1. Sobre las sociedades: el nacimiento de la prisión y la pena

Son múltiples las concepciones teóricas sobre la prisión en la sociedad moderna y posmoderna; por ello es necesario situar el concepto de cárcel y lo que implica en la época moderna. Precisamente Foucault, en “*Vigilar y Castigar (1975)*” define perfectamente, que en el siglo XIX, la modernidad trae consigo el concepto de libertad, pero el mismo se encuentra envuelto dentro de la disciplina.

Históricamente, la prisión ha sido un lugar en donde se encierra a aquellos individuos que han quebrantado la ley, pero no siempre ha funcionado de la misma manera, ya que el concepto de

la pena ha ido variando con la evolución del tiempo. El autor propone el concepto del *suplicio*, ya que antiguamente, en el siglo XVI, el objetivo era castigar al sujeto en base a su propio sufrimiento, en donde dicho acto era expuesto ante el público; es decir, una pena corporal. El sufrimiento se le aplicaba al sujeto según la gravedad del delito cometido por el mismo, y además se dejaba claro que con este acto la justicia primaba sobre el delito, y se respetaban las leyes impuestas por el soberano o monarca. Esta sería una razón política en la cual se manifiesta el suplicio, mientras que la económica, según el autor; entiende que en esta etapa el cuerpo humano y las fuerzas de trabajo no eran valoradas como en una economía industrial. Por lo tanto, el suplicio es el ámbito jurídico que revela la verdad y realiza el poder.

En cuanto al castigo, el autor concibe que en el siglo XVIII ya no se concebía la pena en base al sufrimiento, ya que: “*La ejecución pública se percibe ahora como un foco en el que se reanima la violencia*” (Foucault, 1975, p. 17). Con este acto, el castigo pasa a formar parte de la conciencia y certidumbre de quien es castigado; de esta manera, la justicia pasa a ser competencia del Estado. Asimismo, el hecho de castigar ya no es en base al suplicio del cuerpo, sino que, a través del mismo, se busca privar al individuo de un derecho o bien, así como lo es la libertad. Dicho de otro modo, se ha pasado de un arte del sufrimiento a un sistema de los derechos suspendidos. El autor afirma que la evolución de dicha concepción se ha dado por razones políticas y económicas, en donde el desarrollo de la producción, y la importancia a la propiedad privada, han provocado un cambio en la valorización moral y jurídica buscando así, castigar menos pero mejor. Por los motivos antes señalados, la pena se fue moldeando en base a la concepción de castigo que se conciba en el momento histórico determinado. Foucault entiende al castigo como una técnica de coerción sobre los sujetos, que somete al cuerpo y deja un rastro en el mismo. Esto significa los cimientos de la institución carcelaria, el objetivo de la misma, que a su vez es ejercido por el aparato administrativo estatal. De aquí es que emerge una tecnología de poder que prevalecerá, imponiéndose entonces el ejercicio físico del castigo, junto con la prisión como soporte institucional, denotando así la disciplina.

Siguiendo el cambio de las sociedades, y con ellas la concepción del castigo, es que se habla de las llamadas sociedades disciplinadas, en donde se crea el concepto de modernidad líquida⁵. Según *Bauman y Lyon (2013)*, la modernidad líquida trae consigo el uso de los diferentes dispositivos de seguridad utilizados para que la “eficacia” en cuanto a los temas de seguridad sea mayor y eficaz.

⁵ En términos de Z. Bauman (2000) para hacer referencia a la sociedad en la que vivimos.

Las sociedades llamadas disciplinarias se terminan de originar a principios del siglo XX, y esto da lugar a la organización de grandes espacios de encierro. Los sujetos van de una institución a otra a lo largo de su vida (familia, escuela, etc.), y las sociedades de control van superando ampliamente a la disciplina, aunque es importante destacar que con el control se articulan perfectamente. En este sentido, Deleuze sobre Foucault (1986) expresa que:

“...las sociedades modernas se definen como sociedades “disciplinarias”; pero la disciplina no puede identificarse con una institución ni con un aparato porque es un tipo de poder, una tecnología que atraviesa todos los aparatos e instituciones para unirlos, prolongarlos y hacer que converjan y que se manifiesten de una nueva manera”. (Deleuze, 1986, p. 52).

Con el comienzo del siglo XX también se habla del concepto de *control social* al que alude Juan S. Pegoraro en su artículo *“La violencia, el orden social y el control social penal”*, en donde explica que, dicho concepto ha ido cambiando dependiendo del orden social que impere en la sociedad. El autor explica que este control se da de “abajo hacia arriba” (en sentido de poder) y tiene que ver con las relaciones de fuerza de una sociedad, y con la amenaza de utilizar la violencia, en caso de incumplir las leyes que emanan del mismo control social. Aquí es donde entra en juego el rol de la cárcel, como medio para cumplir con el orden y el control social.

En términos de control y orden, surgen conceptos como *modernidad líquida*, *posmodernidad*, o como la caracterizan diversos autores; época que trae consigo una vigilancia en donde se han aceptado todas las formas de supervisión. Teniendo como consentimiento que “da más seguridad” estar vigilado, y aprendemos a convivir con ello.

3.1.1: El panoptismo y el control de los cuerpos

La prisión es entonces uno de los tantos dispositivos de control que nacieron y se desarrollan con la modernidad líquida, adoptando un modelo panóptico. Es importante destacar que, según Lyon, es prudente el uso del término “vigilancia líquida” en los tiempos líquidos de la liquidez contemporánea, el modelo panóptico de Bentham descrito por Foucault sigue siendo uno de los más utilizados en las cárceles: *“El patrón panóptico se ha desplazado y se utiliza con las partes “inmanejables” de la sociedad, es decir en las prisiones, los campos, las clínicas psiquiátricas y otras “instituciones totales”, en el sentido que Erving Goffman da a esta expresión”.* (Bauman y Lyon, 2013, p. 64).

Siguiendo la línea analítica mencionada anteriormente, el modelo panóptico es una herramienta de la disciplina que controla las “almas”⁶, con el objetivo de moldear el comportamiento y la conducta de los sujetos. Para lograr dicho control, y siguiendo a Foucault, desde la edad clásica, se ha descubierto y utilizado el cuerpo como objeto y blanco de poder. “...cuerpo que se manipula, al que se le da forma, que se educa, que obedece, que responde, que se vuelve hábil o cuyas fuerzas se multiplican”. (Foucault, 1975, p. 158)

La prisión es un dispositivo de disciplinamiento que exige una coerción sobre el cuerpo, que da poder a una parte, y pone en situación de sometimiento a la otra. “*La disciplina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos “dóciles”*”. (Foucault, 1975, p. 160).

Según Foucault, el panóptico de Bentham debe ser entendido como modelo *generalizable de funcionamiento*, en donde el mismo establece las *relaciones de poder* con la vida cotidiana de los hombres. Dicho modelo, tiene un diseño arquitectónico parecido a un domo con cúpula, y a lo largo del perímetro se encuentran las celdas, las mismas ofrecen una visibilidad considerable con ventanas grandes e iluminadas. Luego en el otro punto del panóptico, se encuentra la torre central de donde se puede controlar lo que sucede en todo el lugar, incluso al interior de las mismas celdas.

“El dispositivo panóptico dispone unas unidades espaciales que permiten ver sin cesar y reconocer al punto. En suma, se invierte el principio del calabozo; o más bien de sus tres funciones —encerrar, privar de luz y ocultar—; no se conserva más que la primera y se suprimen las otras dos. La plena luz y la mirada de un vigilante captan mejor que la sombra, que en último término protegía. La visibilidad es una trampa”. (Foucault, 1975, p. 127).

La introducción de este modelo permite ver la relación de poder de la que habla Foucault: “*vigilar sin ser vigilado*”, logrando adentrarse en el sujeto, desde lo más íntimo y personal, hasta lo más externo. Si bien en la antigüedad, este modelo requería una persona vigilante que observaba todo y ejercía el poder, ahora cualquier persona u objeto puede representar dicho poder. El hecho de que la persona vigilada no se percate de cuando es observado, provoca que el comportamiento individual sea controlado, asimismo cuando no se vigila. Foucault explica que el modelo panóptico es propio de la edad contemporánea, en tanto esto permite, una vigilancia que articula y moldea el cuerpo, así como una especie de violencia ejercida en las instituciones mediante diferentes significados. En cuanto a nivel psicológico y social, el modelo panóptico provoca el surgimiento del autocontrol debido a la presencia de diferentes mecanismos de vigilancia. Esto significa que, quien

⁶ Bauman y Lyon “Vigilancia Líquida” (2013), p.61

es vigilado puede reaccionar de buena manera a los dispositivos de control, así como también la presencia de éstos puede ocasionar otro tipo de reacciones, como ansiedad o resistencia a los mismos.

Siguiendo con la línea anterior, y de acuerdo con Bauman y Lyon (2013), el modelo panóptico tal como lo describieron Bentham y Foucault es cosa del pasado, ya que, el advenimiento de la modernidad trajo consigo al post-panoptismo. Lo explican con el concepto del banoptismo de Bigo, donde *ban* significa exclusión, junto con la idea de Wacquant⁷ de “panoptismo social”, donde los pobres que son captados por los programas sociales, en realidad son vigilados permanentemente. En otras palabras, la vigilancia está pensada para mantener al margen a aquellos individuos que se consideran peligrosos, a partir de los perfiles tecnológicos que determinan a quién poner bajo vigilancia. Con esta idea, podemos ver que el orden social establecido se rige por las relaciones de poder, que se manifiestan mediante el control.

Mencionando las estrategias para la prevención y control del delito, nos adentramos en las formas totales de vigilancia. Lo que implica, el control monitorizado, seguimiento, rastreo, clasificación, comprobación y observación sistemática. De lo expuesto se puede decir que, el diseño panóptico ya mencionado, pasa a ser un panóptico tecnológico.

Lyon (1994) menciona en su libro “la distopía de Orwell”; idea que articula al “Gran Hermano que todo lo observa” con la vigilancia. Esto es imperceptible, ya que el vigilado, puede pensar que el vigilante alguna vez bajará la guardia, manteniendo la incertidumbre. Aunque estemos hablando de una posmodernidad, las palabras de Foucault en cuanto al efecto principal del panóptico siguen siendo extremadamente brillantes para adaptarlas a cualquier institución total o de encierro:

“Inducir en el detenido un estado consciente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder. Hacer que la vigilancia sea permanente en sus efectos, incluso si es discontinua en su acción. Que la perfección del poder tienda a volver inútil la actualidad de su ejercicio; que este aparato arquitectónico sea una máquina de crear y de sostener una relación de poder independiente de aquel que lo ejerce; en suma, que los detenidos se hallen insertos en una situación de poder de la que ellos mismos son los portadores”. (Foucault, 1977, p. 127)

Otro aspecto importante para determinar el control en el Sistema Penitenciario es la seguridad. Según el manual de Seguridad Dinámica en inteligencia penitenciaria de la ONU

⁷ Ver Wacquant en “Vigilancia Líquida” (2013) pp. 68, 69

(2015), existen una serie de elementos clave a la hora de hablar de la seguridad penitenciaria. La misma se garantiza a través de: medios físicos de seguridad (rejas, muros, puertas y cerraduras, sistemas de alarma y demás); los medios procedimentales son aquellas normas vinculadas al desplazamiento de los privados de libertad, posesiones que puedan conservar, etc. La seguridad dinámica es aquella que requiere del personal alerta que interactúe con los privados de libertad, de manera positiva y que se involucre con ellos en actividades constructivas, para que de ésta manera, el personal pueda anticiparse a prever problemas que puedan presentarse. Estos elementos, según la ONU, deben equilibrarse para lograr un sistema penitenciario sólido y fortificado, poniendo en juego cuestiones entre el castigo y la rehabilitación, entre seguridad penitenciaria antigua (en manos de policías como guardias), y el nuevo sistema, en donde se instala el rol del operador penitenciario, pieza que garantiza la seguridad dinámica.

Apartado II - **CASTIGO, REHABILITACIÓN Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD**

En el presente capítulo, se propone exponer el concepto de privación de libertad. Para ello, es necesario desarrollar las ideas de castigo y rehabilitación, generando la interrogante, ¿dos caras de la misma moneda?. Asimismo, se expondrá la tensión entre las instituciones totales con el disciplinamiento, ya que este último, es el poder que prima en la sociedad.

3.2 El castigo: las instituciones totales y el encierro

Se entiende que todo encierro busca generar una especie de *castigo* sobre el individuo que cometió un delito. En virtud de ello, es importante explicar el concepto desde las bases teóricas de la Sociología. Para Durkheim (1895), el castigo es una institución social marcada por el componente moral y el tipo de solidaridad social, por lo que, el castigo surge como resultado de la fuerza de la solidaridad moral. La conciencia colectiva es un factor esencial para que el orden se mantenga, y, al cometer un delito, se obtiene como resultado la transgresión de dicha conciencia.

Para Nietzsche, el castigo abarca algo más que un sentimiento moral de “deber ser”, argumentando que existe un placer real. Castigar a un semejante significa entonces, satisfacer los impulsos de sadismo y crueldad, producidos por la psique humana, el poder sobre otros: “...*ver sufrir produce bienestar, hacer sufrir más bienestar todavía.*” (Nietzsche, 1972). En la modernidad, el placer -en términos nietzscheanos- de castigar, es suplantado por el accionar del Estado,

utilizando la punitividad para sus propios fines. De aquí parte la tensión en la relación entre disciplina y castigo por medio de las instituciones.

Garland (1990) explica que *“los mecanismos y las funciones subyacentes del castigo permanecen constantes, en tanto que sus formas institucionales sufren un cambio histórico”* (Garland, 1990, p. 63). Esto para el autor significa dos cambios importantes, la disminución de la intensidad del castigo a medida que las sociedades van avanzando, y el surgimiento de la privación de libertad, como pena que sustituye el sufrimiento corporal y capital, explicado en el apartado anterior.

Con el transcurso del tiempo, según Julio Altmann (1970), las prisiones han ido adaptando diferentes diseños arquitectónicos, definiendo de esta manera, el tipo de funcionamiento de determinada institución. En cuanto al castigo relacionado a la privación de libertad, la arquitectura penitenciaria funciona como lugar físico, y perfecto dispositivo que envuelve a las personas, y las hace presa de sus instalaciones: *“La arquitectura carcelaria, por tanto, ha de facilitar que se cumpla el objetivo básico que se otorga a una prisión: readaptar a los presos en lo factible”* (Altmann, 1970). El cometido de la arquitectura penitenciaria no es más que un instrumento de la disciplina, una tecnología asumida por las instituciones penitenciarias. Esta tecnología, funciona en articulación con los dispositivos de control, en tanto que, cada rincón de la prisión está diseñado para acompañar su función, junto con dichos dispositivos. Asimismo, desde una puerta rastrillo, hasta la instalación de una cámara de video vigilancia en determinado lugar, están pensadas para cumplir el cometido de la prisión como institución de encierro.

Las instituciones totales de encierro tienen como finalidad el disciplinamiento, y en ellas se lleva a cabo el acto de castigar. Erving Goffman (1961) define como establecimientos sociales o instituciones, a los sitios como habitaciones, o lugares en donde se desarrolla regularmente determinada actividad. Según el autor, las instituciones tienen tendencias absorbentes o totalizadoras, y reúnen a un gran número de individuos en igual situación de condición, aislados de la sociedad, teniendo al encierro como una rutina diaria. *“La tendencia absorbente o totalizadora está simbolizada por los obstáculos que se oponen a la interacción social con el exterior y al éxodo de los miembros, y que suelen adquirir forma material: puertas cerradas, altos muros, alambre de púa, acantilados, ríos, bosques o pantanos”*. (Goffman, 1961, p. 18)

Siguiendo la misma línea, las cárceles son el tercer tipo de instituciones totales: *“...organizado para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, no se propone como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos...”*

(Goffman, 1961, p. 18). Dichas instituciones, como lo son las unidades penitenciarias, tienen el objetivo de crear barreras tales como el desarrollo de la vida en el mismo lugar, ya que todos los miembros están en igualdad de condiciones con los otros miembros, explicando así que: *“todas las actividades de la vida diaria están programadas, en una secuencia que se impone mediante normas explícitas y por un cuerpo de funcionarios.”* Además las actividades obligatorias se integran en un solo plan racional, siguiendo los objetivos que persigue la institución.

El autor también señala cómo se manejan las necesidades humanas mediante la organización burocrática, así como también las agresiones a la persona mediante desposeimiento de posesiones u objetos personales, uniformización, alimentación reglada, control de movimientos, etc.

3.2.1: ¿Dos caras de la moneda?: El binomio castigo - rehabilitación

En nuestra Constitución de la República se refleja que las cárceles, en ningún caso, deben ser utilizadas para mortificar a las personas (Artículo 26). Sin embargo, para Corti y Trajtemberg (2015) esto es algo ilógico, ya que el encierro tiene como objetivo mortificar a las personas privadas de libertad, más allá de que ésta reproduzca, o no, mecanismos violentos. La teoría *utilitarista* sostiene que el castigo se justifica por los beneficios que (supuestamente) produce, además, creen que muy pocas veces cumple la función de rehabilitar, sino que sirve para disuadir a los ofensores de cometer delitos temporalmente. Esta teoría tiene como contrapartida la mirada *retributivista*, que es aquella que se centra en la idea de que cualquier sujeto que haya cometido un delito, merece sufrir el castigo por el mal que ha causado; como una forma de retribuir a la víctima dicho acto delictivo. A partir de estas dos teorías nace el profundo debate: ¿castigar o rehabilitar?.

Además de estos aspectos señalados anteriormente, para los autores, citando a Oldenquist explican que *“el castigo satisface cierta necesidad de los ciudadanos de formar parte de una comunidad moral que se defiende a sí misma, que se respeta y que se valora lo suficiente como para golpear duro a aquellos que atentan en contra de sus valores más fundamentales”* (Corti y Trajtemberg, 2015, p. 256) . Es decir, en palabras de Durkheim (1895), el castigo busca mantener ese componente moral que mantiene el orden social de la comunidad. De esta manera, los autores afirman que la ausencia del castigo significa la ausencia de la cárcel y, por lo tanto, la ausencia de la justicia penal. Éste es el imaginario instalado en nuestra sociedad, aunque la idea de castigo varía según los sujetos y estratos sociales, efectuando así, un incremento de personas privadas de libertad por habitante. Esto quiere decir, más demanda de ppl y menos plazas existentes, generando posible condición de hacinamiento y modos de vida degradantes en las prisiones.

Continuando la línea anterior, Folle y Vigna (2014) exponen que “*Una de las metas claves de las instituciones penitenciarias es la rehabilitación y tratamiento de los individuos que han infringido la ley*” (2014, p. 11). Teorías como la utilitarista, creen que dichas instituciones penitenciarias no tienen el objetivo de rehabilitar, sino más bien castigar. Si bien no hay un consenso de lo que significa rehabilitar, por su parte, Rojido, Vigna y Trajtenberg (2010) definen la rehabilitación como “*...una intervención institucional localizada que intenta incidir a nivel cognitivo, emocional y normativo en los individuos*” (2010, p. 239). No obstante, los autores mantienen la idea de que dicho concepto no es indicador para medir el éxito de los programas, sino que es la no reincidencia. La rehabilitación implica cuestiones más amplias, y su éxito depende del proceso por el cual atraviesa el sujeto mientras se encuentra privado de su libertad; es decir, que en dicho proceso la ppl debería poder *adherir valores convencionales, tener una inserción educativa y laboral, desarrollar habilidades cognitivas, emocionales y sociales* (Rojido, Vigna, y Trajtenberg, 2010, p. 239). En conjunto con lo mencionado anteriormente, es importante vincular las implicancias de una vida digna dentro del contexto penitenciario, tal como se aclaró al principio del presente subapartado. Es decir que, el acceso a una vida digna es la puerta de entrada hacia el proceso de rehabilitación, y cuestiones como educación, trabajo, salud, buena alimentación, etc. son básicas para llevar a cabo dicho proceso, en conjunto con otras actividades extra curriculares que logren no fomentar el ocio entre las ppl, ya que éste alienta, o no, a llevarse a cabo actos delictivos o disturbios dentro de la unidad.

No obstante, la rehabilitación es un eslabón más de la cadena en el proceso, ya que, para que un individuo no recaiga nuevamente en el delito, es importante hablar de los conceptos de desistimiento y de reingreso. Tal como aluden los autores, el desistimiento es un *proceso gradual* (2010, p. 240) en el cual el individuo elige no incurrir en el delito, o, en caso contrario, la disminución de la gravedad del delito cometido en comparación con el anterior o anteriores. Asimismo, no es menos importante el concepto de reinserción o reingreso, que significa el proceso por el cual atraviesan los sujetos una vez obtenida su libertad (vínculos sociales, trabajo, etc.). Y es que, los programas de rehabilitación son cruciales para guiar a las ppl en la reinserción a sociedad luego de estar privados de libertad, y así lograr generar en esto un gradual desistimiento a cometer delitos nuevamente.

En el 2010 se crea la visión del Instituto Nacional de Rehabilitación “*Instituto especializado para una administración penitenciaria orientada a la “rehabilitación” fue un paso importante en la política pública*” (Informe Comisionado Parlamentario, 2018, p. 51). Pese a esto,

en el informe consta que, si bien la creación del INR fue algo bueno, su estructura no asegura que las políticas públicas abarquen todos los sectores del sistema penitenciario.

El binomio castigo - rehabilitación, o las dos caras de la moneda generando interrogatorio, son aspectos importantes a destacar en el sistema penitenciario. Pero, esto no quiere decir que sean los únicos; puesto que, a lo largo de este subapartado se ha intentado explicar qué implica cada concepto, desarrollando la tensión existente entre ambos.

Apartado III - LA PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.

El objetivo de este tercer capítulo analítico es profundizar el debate de lo público y lo privado, es decir qué rol cumple cada uno en la gestión del sistema penitenciario. Para llegar a esto, es importante señalar otros aspectos como lo son las obligaciones del Estado en la sociedad; la realidad global en cuanto la economía, y el tipo de contrato establecido con los privados.

De acuerdo con la ley N° 18.786 que regula los contratos PPP⁸ (Participación Público Privada) establece que los mismos pueden formar parte en tanto diseño, financiación, construcción y operación de infraestructura de las obras en variados sectores competentes de la Administración Pública. Las obras de infraestructura social abarcan a las cárceles, centros de salud, educación, vivienda, entre otros. De esta manera, en ningún caso, los contratos podrán incluir los Servicios de Rehabilitación y seguridad de los reclusos. Con esto queda explícita la función de cada interviniente en la participación público privada.

3.3: Los brazos ejecutores: qué implica lo privado y lo público

La idea de la privatización carcelaria surgió en el mundo anglosajón y se propagó en los distintos continentes adaptándose a la realidad de cada uno. Según Isabel Arriagada (2015) el propósito de los agentes privados de invertir en la economía penitenciaria significa, otorgarles el diseño y construcción de las prisiones, argumentando que dicha intervención contribuye a la innovación y reduce significativamente los costos del Estado. *“En otras palabras, una operación carcelaria más eficiente, de mayor calidad y a un menor costo que el de las agencias gubernamentales”* (Arriagada, 2015, p. 229).

⁸ Ver en: <https://www.opp.gub.uy/es/participacion-publico-privada>

En el modelo económico neoliberal⁹, como Wacquant (2010) lo propone, es el modelo que impulsó el libre mercado y la privatización estatal, reduciendo así, la protección social y endureciendo el brazo penal. La prisión es un componente político e institucional del Estado cuya consolidación es producto de la penalización de la miseria provocada por la inseguridad social de los gobiernos neoliberales, convirtiéndose en una especie de “*contención penal del nuevo y precarizado proletariado urbano*”, un modelo dispuesto a entregar al sector privado la actividad carcelaria. La categoría teórica que Wacquant propone es la indicada para hablar del papel del Estado sobre las prisiones, y el porqué del funcionamiento de privados dentro del mismo.

Lo que Wacquant propone es volver a vincular las políticas asistenciales y las políticas penales ya que; según el autor, ambas ramas de la acción estatal están dirigidas a la vigilancia, el estigma y las sanciones para modificar la conducta. La penalización es una vertiente que emplea el Estado contemporáneo para combatir la pobreza, por lo que la normalización de las conductas conlleva a la promulgación de decretos y penalización de los hábitos a los que menos tienen recursos.

*“La penalización funciona como una técnica para la invisibilización de los problemas sociales que el Estado, como palanca burocrática de la voluntad colectiva, ya no puede o no quiere tratar desde sus causas, y la cárcel actúa como un contenedor judicial donde se arrojan los desechos humanos de la sociedad de mercado”.*¹⁰

La categoría formada por la idea de un brazo derecho (penal) y brazo izquierdo (asistencial), es esencial para poder entender los papeles que juegan el Estado por un lado, y la empresa concesionaria por otro; dentro de la unidad.

Wacquant habla de una asistencia renovada, porque es ese el brazo del Estado que busca rehabilitación e integración de un ppl, en palabras del autor: “*Ahora la asistencia renovada como workfare, o programas de trabajo obligatorio, y la cárcel despojada de su pretensión de rehabilitación forman una sola red organizacional aplicada a la misma clientela atrapada en las fisuras y grietas de las metrópolis dualizadoras*”. (Wacquant, 2010, p. 408).

Lo interesante es cuando se combina la categoría del workfare al prisonfare, en donde actúan juntas aplicando los mismos principios de disuasión, supervisión y sanción de la misma población mediante una división del trabajo establecida bajo distintos elementos. Es aquí donde

⁹ Modelo liberal de los años 80, según Wacquant.

¹⁰ Lutz, B., “Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social”, en Reseñas N° 57, recurso on line: <http://www.scielo.org.mx/pdf/espinal/v20n57a7.pdf>.

podemos aplicar esta categoría a la de las plazas laborales que se conceden dentro de la misma unidad de la mano de la empresa concesionaria. *“...así como el workfare es “el complemento lógico, desde las políticas sociales, a las políticas flexibles del mercado laboral”, el recurso expansivo y agresivo al encarcelamiento es el complemento lógico, desde la política de justicia, al workfare y a la normalización de empleos precarios”* (Wacquant, 2010, p. 416)

La categoría que Wacquant aplica sobre el estado neoliberal y sus distintas ejecuciones, tanto penales como asistenciales, ayudan para poder explicar la intención por parte del Estado de querer rehabilitar, pero al costo de entregar el mantenimiento y la construcción a capitales privados. El deseo por la prisión y la intervención de capitales privados representa tanto, el abandono de la responsabilidad social por parte del Estado como el hecho de poder castigar a cualquier precio.

Retomando a Isabel Arriagada (2011), en un trabajo anterior, la autora aporta que las formas que adopta el modelo privatizador son diversas y depende de los servicios y actividades que tenga a cargo la parte privada. Estas modalidades de participación concebidas en Estados Unidos, y adaptadas a los casos latinoamericanos, se pueden resumir en tres modelos.

“El modelo de leasing, en virtud del cual las empresas privadas, con capitales propios o “aportados, diseñan, construyen e implementan el recinto penitenciario para luego traspasarlo al Estado cuando éste haya pagado por dichas prestaciones en el plazo convenido; el modelo de privatización que delega absolutamente la actividad penitenciaria en el sector privado, encargándose el Estado de su fiscalización; y el modelo mixto que delega algunas actividades al sector privado, encargándose el Estado de cumplir las funciones de seguridad y vigilancia de los reclusos al interior del establecimiento”(Arriagada, 2011, p. 18).

La autora plantea que la empresa privada que invierte en las cárceles y en su construcción siempre va a buscar expandir su negocio, y de esta manera, expandir su negocio aumentando la construcción de cárceles, y también la población carcelaria.

El fenómeno sería equivalente a una industria hotelera, y se sabe que la cárcel tiene fuertes incentivos para tener demandas en reserva. *“La concertación de estos intereses, según algunos, trae consigo una amplia variedad de estrategias y maniobras políticas orientadas a influir en los poderes del Estado con el fin de generar decisiones favorables a los intereses privados.* (Arriagada, 2015, p. 234).

En síntesis, el presente capítulo desarrolla las cuestiones básicas de la intervención de agentes privados en la participación penitenciaria. En contexto económico neoliberal, la instalación

de prisiones bajo la participación público - privada es una estrategia que favorece a ambas partes. Los agentes privados son los activos de la infraestructura y mantenimiento, mientras que el Estado apalea el problema del déficit fiscal en Uruguay para no desfavorecer la situación de la deuda. En contrapartida, se genera la interrogante de si este tipo de participación contribuye verdaderamente a la rehabilitación de las ppl convirtiéndose en la “cárcel modelo” del sistema penitenciario de nuestro país.

4. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El objetivo general de este proyecto es analizar observar el funcionamiento de la cárcel como institución de encierro, y específicamente, cómo se articula esto con los dispositivos de control, en el marco de la gestión público-privada. El problema de investigación se remite a un análisis del discurso de los diferentes actores, directa e indirectamente involucrados. Tanto los funcionarios, la institución, como los privados de libertad, se les consulta su percepción sobre la privación de libertad, bajo un control tecnológico que promete ser un modelo a seguir en temas de rehabilitación, y trae consigo, la solución a los problemas que presenta el Sistema Penitenciario. Siguiendo la misma línea, se debe observar la rehabilitación en cuanto a los procesos de formación laboral y educativa de las personas privadas de libertad, junto con otras actividades de integración social, cultural, y acceso al sistema de salud.

Tanto los objetivos, como la metodología escogida para esta investigación fueron pensados en torno a la observación de este nuevo funcionamiento que convive en la Unidad N° 1. Implica entender cuestionamientos propios de la cárcel, cómo castiga y en qué medida rehabilita.

4.1 Objetivo general:

A través de esta investigación se pretende analizar las formas de castigo y control que se llevan a cabo dentro de la Unidad N°1 de Punta de Rieles, como caso paradigmático en cuanto a la innovación del uso de dispositivos tecnológicos de control, bajo la modalidad de gestión público-privada.

4.2 Objetivos específicos:

- 1) Analizar los dispositivos de control en función a los nuevos mecanismos de gestión introducidos en la Unidad N°1 .
- 2) Conocer las interpretaciones que tienen los diferentes actores sobre aspectos básicos que aseguren una “vida digna¹¹”, orientados al hábitat dentro del contexto de encierro. (Cómo o de qué manera esta institución penitenciaria se posiciona en el binomio rehabilitación - castigo).
- 3) Conocer en qué medida la gestión público - privada afecta los fines y procedimientos de la Institución Penitenciaria en Uruguay.

4.3 Preguntas de investigación:

En el marco del objetivo general de esta investigación, y entrando en el debate de lo que significa la cárcel en sí, es necesario cuestionar los siguientes puntos en lo que respecta a la implementación de los dispositivos tecnológicos:

¿De qué manera afecta la arquitectura como dispositivo de control en la unidad, y cómo influye en el hecho de castigar? Seguido de esto, ¿Cómo y de qué manera se implementan los dispositivos de control en el funcionamiento de la unidad?

Siguiendo con las reglas Mandela, en lo que respecta a las personas privadas de libertad, y considerando que el concepto de “hábitat” en el encierro es importante para definir el castigo; ¿Cómo son las condiciones dentro de la Unidad N°1?

Debido al cambio en la modalidad de gestión penitenciaria en Uruguay, ¿Cómo interviene la lógica privada en dicho sistema?. ¿Qué obligaciones tiene el Estado?. En cuanto al cambio de seguridad que interviene en la Unidad, cuál es el rol que cumplen los operadores sobre las ppl? ¿Contribuye a la rehabilitación de la ppl?

4.4 Justificación

La cárcel, tal como se describe y conoce, ha sido históricamente una institución compleja, que inicialmente fue creada con el objetivo de custodiar. Con el correr del tiempo, se fue tornando en una institución que mortifica, suele promover tratos crueles y condiciones inhumanas, con el único objetivo de castigar a quien cometió un delito. Se tiene evidencia de que en Uruguay las

¹¹ “Vida digna en el sentido de las Reglas Mandela, en donde se toma al trabajo, la educación, la salud y la participación en la cultura como aspectos básicos implicados a la dignidad humana.

Dichos aspectos son clave para superar las acciones delictivas y asegurar una vida armoniosa dentro de lo que es el contexto de privación de libertad (Regla N° 5).

condiciones mencionadas anteriormente existen, y se promueven en algunas unidades. Dado que en nuestro país se ha optado, en la práctica, por el uso intensivo de la prisión y, en muchos casos, su situación es violatoria de los derechos humanos¹²; resulta imprescindible saber las características que presentan las nuevas cárceles, tales como la Unidad N°1 de Punta de Rieles; e indagar si presenta mejoras en términos de cumplir su objetivo de rehabilitar como “cárcel modelo”. Por tanto, la presente investigación es de relevancia social, ya que está dada en el estudio de la cárcel en sí; y cómo convive la persona que es privada de su libertad en un lugar donde el control es diferente al que funciona en las demás unidades de nuestro país. Es de relevancia sociológica estudiar cómo el nuevo funcionamiento de la unidad disciplina y moldea a los cuerpos, inmerso en el contexto de participación público privada, como modalidad de gestión pionera en el país. Se podría decir que este hecho rompe todos los viejos modelos de cárceles, tal como los conocemos hasta hoy. Asimismo, se está al tanto de la relevancia que han tomado, en la agenda de investigación en la Sociología nacional, temáticas como la presente, vinculadas al estudio de cárceles. En este sentido, se pretende con la generación del presente proyecto contribuir a dicha temática, a partir del estudio de caso de la unidad n°1. En definitiva, se desea generar nueva información que ayude a enriquecer y contribuir el campo de dicha área, así como también ampliar el debate actual.

5. METODOLOGÍA

5.1: Perspectiva metodológica, ¿por qué un abordaje cualitativo ?

El diseño metodológico de la presente investigación se elaboró siguiendo los objetivos planteados, siendo el principal analizar las formas de castigo y control que se llevan a cabo en la Unidad N°1 de Punta de Rieles como caso paradigmático, en el uso de dispositivos tecnológicos de control; en el marco de la modalidad de gestión público-privada. Para llegar a esto, se abordará el problema desde una perspectiva cualitativa, ya que es la metodología más adecuada y flexible para captar las percepciones y opiniones de los diferentes actores que se encuentran en la Unidad en el día a día. En virtud de ello, se optó por entrevistar a la dirección de la unidad, funcionarios y los privados de libertad; articulando y observando tanto las diferencias, como las similitudes entre los discursos de los actores. Según Luis Enrique Alonso (1998) *“La percepción que los actores sociales tienen de la sociedad es un producto de las relaciones objetivas”* (Alonso,1998, p. 47).

12 Ver Informe del Comisionado Parlamentario Penitenciario año 2019 en: <https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/5.2.2020%20Informe%202019%20Parte%201.pdf>

Dichas relaciones logran que los grupos sociales interactúen entre sí generando símbolos, imágenes y discursos que conforman la visión que los actores tienen sobre la realidad social.

5.2: Estrategia: estudio de caso

Se busca responder a los objetivos de investigación. Por lo que, para esto se abordará dicho estudio mediante la estrategia de estudio de caso. Según Neiman y Quaranta (2006) *“El estudio de caso consiste en el abordaje de lo particular priorizando el caso único, donde la efectividad de la particularización reemplaza la validez de la generalización”* (Neiman y Quaranta, 2006, p. 219). En suma, la elección del caso de la Unidad N°1 de Punta de Rieles fue definida por el interés en el tema y por la problemática que el mismo constituye. La unidad presenta una serie de elementos destacables, tanto para el sistema penitenciario, como para los actores seleccionados como población de estudio.

5.3: Muestreo y técnicas de relevamiento de datos

Siguiendo la línea de la estrategia de estudio de caso, según Neiman y Quaranta (2006) la muestra es intencionada y conveniente, es decir, en función de los intereses temáticos y conceptuales, ya que la cantidad de casos dará cuenta al objetivo de la investigación. La selección de los casos fue mediante la técnica de recolección bola de nieve, y dicha muestra está compuesta por los actores que se encuentran dentro de la unidad, sin requisito alguno, más que el rol que cumple cada uno allí dentro. Se comenzó por los operadores penitenciarios, y mediante los mismos, se fue contactando a los demás, y así sucesivamente. Las personas privadas de libertad fueron captadas dentro de la unidad en el área educativa, y las mismas se encontraban estudiando al momento de realizadas las entrevistas. Dadas algunas condiciones del contexto, fue que se procedió a realizar entrevistas en dicha área, para mayor y mejor fluidez; y quienes accedieron, fueron las personas interesadas en este proyecto.

Tal como se explicó anteriormente, la estrategia metodológica busca responder a las preguntas de investigación, se abordará la observación en dicho contexto de encierro, en cuanto al funcionamiento de la unidad mediante el uso de tecnología. Asimismo, dichas preguntas llevan a la observación de la infraestructura en cuanto a los dispositivos, las percepciones de los actores involucrados, los discursos, y hasta la propia normativa de la unidad. En la misma línea, la relación de quienes manejan el control, así como también la percepción de los operadores, en lo que respecta al uso de los dispositivos, y su funcionamiento con las personas privadas de libertad. De esta

manera, se implementaron distintas técnicas de recolección de datos mediante el campo realizado en el correr del año 2018, pudiendo acceder a la unidad a fines de dicho año (diciembre 2018). Para llegar a dichos resultados, también se utilizaron diversos informes y notas periodísticas, complementando así la información sobre la Unidad.

5.3.1: Entrevistas

Como técnica pionera en el diseño escogido, tal como lo explica Ruiz (2007), la entrevista en profundidad siempre implica un proceso de comunicación, en donde en dicho proceso participan, tanto el entrevistado como el entrevistador, ambos influyendo mutuamente de manera consciente o inconsciente. (Ruiz, 2007, p. 165). Por tanto, se procedió a realizar entrevistas a los diferentes actores involucrados en la unidad impartiendo entre éstos, las diferencias que conciernen a cada uno dentro de la unidad, según el rol que cada uno cumple.

En ese mismo contexto, se realizó una entrevista a la Subdirectora Técnica de la unidad como experta calificada, ya que en la presente investigación cumple el rol de ser la *informante calificada y experta*¹³ sobre el tema. Esto se debe a que, dicha subdirección se encarga de ser el centro de ingreso, diagnóstico y evaluación de las ppl, además de otros aspectos en lo que respecta al funcionamiento de la Unidad. La entrevista fue de tipo *semi-estructurada* tendiendo a ser más abierta, y, en este caso se le realizó la entrevista a la Subdirectora técnica de la Unidad N°1, Lic. en Psicología Lourdes Salinas.

De esta manera, se realizaron 11 entrevistas también *semi-estructuradas*, a los operadores penitenciarios de diversas áreas y módulos de la unidad; también se entrevistó a un funcionario de la empresa concesionaria Etarey, ya que son quienes conviven y se encuentran en el mantenimiento de la unidad en el día a día.

Por último, y no menos importante, se realizaron cinco entrevistas *estructuradas* a las personas privadas de libertad, ya que son quienes reciben el castigo y el control que desprende el nuevo funcionamiento de la unidad n°1. Además, también se observaron otras cuestiones del encierro, como lo son las pautas de convivencia, y la vida dentro de alguno de los módulos considerado espacio de “hábitat”, visto desde las torres de control.

¹³ Según Vallés (2002) los expertos poseen un conocimiento construido, explicitado y sistemático sobre el objeto de estudio, mientras que los informante calificados comparten con los mismos actores que se interesan pero no así el rol, brindando información “desde afuera”.

Es de mencionar que en análisis, se identificarán los discursos de los diferentes actores citando la inicial de su nombre -ficticio-, seguido de su rol en la unidad, operadores penitenciarios (Op. Pen.), privados de libertad (ppl), y Subdirección técnica.

5.3.2: Observaciones

Con esta técnica se busca poder focalizar determinados elementos en las instancias de visita al centro penitenciario; poder observar el fenómeno tal cual cómo se desarrolla por sí mismo. *“Así se impondrá como necesario recoger y ordenar formulaciones tan diversas como observar acciones, observar hechos, observar sistemas, hacer variedad de expresiones...”* (Delgado, 1995, p. 141). Según Ruiz (2007), la observación es el proceso en el cual el observador contempla cómo se desarrolla la vida social, sin modificarla ni manipularla, siguiendo los objetivos de investigación planteados, con los cuidados necesarios para que ésta sea válida y fiable (Ruiz, 2007, p. 125). En este sentido, se realizaron diversas observaciones en la unidad, en diferentes áreas (módulos, talleres, comunidad educativa, comedor de funcionarios, etc.

Es de mencionar que, en una oportunidad de instancia de visita, se presenció una reunión que mantuvieron los delegados de cada módulo de la unidad junto con las subdirecciones correspondientes, realizando reclamos de diversas temáticas y negociando en caso de controversias.

Siguiendo la línea anterior, en otras oportunidades, se realizaron más observaciones, en las cuales, mediante diferentes notas de campo, se registraron todas las sensaciones y acontecimientos relevantes; además de algunas experiencias en instancias de entrevistas. La cantidad de observaciones en la unidad, fueron proporcionales a las visitas que se realizaron a la misma en el mes de diciembre del año 2018. Es de mencionar que dicho material se articulará a los capítulos de análisis en el caso que corresponda.

5.3.3: Unidad de análisis, Población objetivo y universo de estudio

- **Universo de estudio:** Funcionamiento de la Unidad N°1 de Punta de Rieles ubicada en Montevideo.
- **Población:** los actores (privados de libertad que son sometidos a los dispositivos, equipo de dirección y operadores que manejan el funcionamiento y control de dichos dispositivos en el período 2017-2018)
- **Unidad de análisis:** Percepciones de los sujetos en relación al funcionamiento e implementación de los dispositivos tecnológicos en Punta de Rieles, captando su discurso

a través de las entrevistas y observando las prácticas de dichos actores a través de la observación.

5.4: Relevamiento de campo

En el mes de diciembre del año 2018 se realizaron las visitas a la Unidad N° 1 Punta de Rieles. Es importante destacar que el trabajo de campo comenzó meses antes del ingreso a la cárcel, y se debe a que se produjo una demora en la autorización para el ingreso a la misma. Debido a ello, se optó por comenzar a relevar campo por fuera de la institución, y así, mediante la técnica de recolección bola de nieve, se fue logrando llegar a más funcionarios para entrevistar. En el apartado de anexos se puede visualizar cuadro en donde figuran personas entrevistadas según rol, edad y área de trabajo para los operadores. Cabe mencionar que la dimensión edad es información complementaria para el lector, pero indiferente para el análisis de esta investigación.

En las visitas a la unidad, se logró realizar observaciones metódicamente ordenadas en los diversos espacios explorados. Es decir, áreas de sub direcciones, comedor para funcionarios, presencia en algunos módulos en la torre de vigilancia, talleres, área educativa, celdas, empresa Etarey, entre otras. La presencia en dichas áreas permitió que la observación sea precisa y con contenido bastante enriquecedor, ya que la participación fue directa, en ocasiones acompañada de operadoras penitenciarias o de la Subdirección técnica, en diversas recorridas por la unidad. Es por este motivo que, dicha interacción permitió observar el rol de cada actor en el día a día, además de observar su articulación con el funcionamiento mediante dispositivos tecnológicos, y poder estudiar esto, con el discurso de cada uno que se desprende de cada uno.

En una visión general, se pudo acceder a casi la totalidad de la unidad, con excepción de la parte de control central, que es el lugar en donde se observan todas las cámaras de video vigilancia de la Unidad. Asimismo, se realizaron once entrevistas diferenciadas entre operadores penitenciarios, personal de la empresa Etarey y Subdirección técnica con el objetivo de conocer la mirada de quienes son parte del funcionamiento de la unidad; así como también en las cuestiones de convivencia, como los aspectos básicos que aseguran la vida digna de las ppl dentro de la unidad.

Dentro de este marco, se realizaron cinco entrevistas a personas privadas de libertad, las mismas se encontraban integradas en planes de estudio al momento de realizadas dichas entrevistas. Las personas que accedieron a ser entrevistadas lo hicieron por el interés en la presente investigación, bajo su consentimiento y con resguardo de identidad, por tanto no se revelarán sus nombres reales.

Es importante destacar que, a lo largo del trabajo de campo se buscó articular las diferentes técnicas, para así poder nutrir la investigación combinando los discursos de los actores con sus respectivos roles dentro de la unidad. Es decir, poder combinar el discurso desde la institución, mediante la información calificada y algunas notas de prensa y documentos gubernamentales seleccionados. Asimismo, el discurso de los operadores penitenciarios se posiciona en un nivel intermedio, y en línea con el funcionamiento, junto con la percepción de algunas personas privadas de libertad. Esto permitió un intercambio de datos enriquecedor, acompañados de la constante observación que se llevó a cabo en cada visita a la unidad. Se adjunta al apartado anexos cuadro en donde se reúnen los datos de las personas entrevistadas, especificando su rol en la unidad, asignándoles nombre de fantasía también para resguardar su identidad.

6. ANÁLISIS

En los siguientes apartados se presentará el esquema de análisis de los datos obtenidos en la presente investigación. De esta manera, el abordaje del mismo se propone desde el enfoque abductivo, articulando la teoría con la evidencia - discurso de los actores involucrados-, respondiendo cada uno de los objetivos planteados, y siguiendo el orden de los mismos.

6.1 Apartado I: La cárcel como dispositivo en la sociedad disciplinada

El presente capítulo propone analizar el significado de la cárcel retomando los conceptos de dispositivo, panóptico y control de los cuerpos de Foucault, contemplado con la observación y el discurso de los actores. Asimismo, se busca explicar cómo se configura el dispositivo de control mediante la tecnología implementada en la Unidad N° 1 como cárcel modelo en el Uruguay. Para ello, se dimensiona el concepto de dispositivo vinculado a la arquitectura de la unidad, y el uso de la tecnología para el control de los cuerpos, que también significa el modelo panóptico que establece las relaciones de poder. Esto significa, según el manual de la UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), que son elementos que forman parte de la seguridad física de un establecimiento.

6.1.1: Arquitectura penitenciaria

Históricamente, la cárcel como institución ha sido creada para encerrar en un lugar físico a las personas que han infringido la ley. Dicho lugar se fue transformando con el paso del tiempo, variando en su forma y estructura para lograr su cometido. Según el esquema teórico utilizado,

el formato edilicio del lugar configura lo que respecta a la disciplina, ya que, cuanto mejor pensado esté el lugar, mejor funciona el sistema y se cumple el castigo impartido por el Estado, y retribuyendo así, a la sociedad disciplinaria del S. XXI. Según una nota periodística del diario "La Diaria", antes de terminada la obra, las autoridades argumentan que la Unidad N°1 "será el modelo a seguir o el verdadero centro de rehabilitación" (La diaria; 2016). Con esto, se refería a la estructura de la unidad, y que siendo estéticamente diferente a las demás, este sería el modelo a seguir dentro de nuestro sistema penitenciario, y el primer elemento que conforma la seguridad física. Dicho esto, y en ese mismo año, las autoridades del momento expresaron que el consorcio asignado para la construcción de la obra fue quien presentó *el modelo basado en un ejemplo español* (Telemundo; 2017).

Desde la Unidad, la subdirectora técnica sigue la línea institucional, y menciona que a poco tiempo de inaugurada la misma, visitaron las instalaciones unos consultores asesores, en donde uno de ellos, de origen español, es quien se dedica a diseñar este tipo de prisiones, y a venderlas para los diferentes países del mundo. La directora de cárceles de nacionalidad francesa representó la parte de los temas de la gestión público privada, tal como en prisiones de ese país; y ambos advirtieron que este tipo de proyectos lleva su tiempo de afianzarse, y que lo hace alrededor de dos o tres años de inaugurada la misma, debido a que así se ha dado en el resto de los países con este tipo de participación.

Según el testimonio de algunos de los operadores entrevistados, la estructura arquitectónica de la prisión es violenta, y representa a la prisión misma, que a dónde se mire, se ven muros, "...si no miras para arriba no ves cielo". (A, O.Pen.).

Estructuralmente la unidad cuenta con un área destinada para la realización de deportes y canchas polideportivas, un edificio para el área educativa, otro destinado para los servicios de ASSE, y un espacio para talleres; además del edificio en donde se encuentra la dirección, subdirecciones (técnica, operativa y administrativa), y las áreas de tratamiento psicosocial, emprendimientos productivos y laborales, y área de deportes y recreación. También hay espacios destinados para las visitas y salas conyugales, además del módulo de clasificación y admisión, administración, guardia interna y control de accesos; entre otros espacios especificados en un cuadro en apartado anexos. En cuanto a los módulos, los mismos se dividen y segregan según el tipo de seguridad que brindan. La sigla MB corresponde a la identificación de los módulos con seguridad media - baja y contienen celdas con capacidad para 5 personas, en tanto ME corresponde a los módulos con seguridad media - alta y contienen celdas para alojar a

3 personas en cada una; conformando así un total de 12 módulos (ver en anexos designación de cada módulo según delito cometido). Cada uno de estos módulos tiene dos plantas y posee una torre central con consola que divide y controla ambas mitades, duchas y baños, dos teléfonos públicos y un patio al aire libre. Siguiendo esta línea, la unidad también cuenta con 2 módulos que contienen un total de 100 celdas correspondientes a la sigla MI, o mejor conocida como módulo individual. En resumen, el diseño de las celdas de la Unidad cumple con los estándares mencionados en el manual de Seguridad Penitenciaria, ya que las celdas tienen ventanas, las cuales permiten el acceso de luz natural y aire fresco. Según manifiesta la subdirección técnica, estos están destinados para alojar a las ppl que se encuentren en diversas situaciones, estas pueden ser por extorsión, agresión, o por resguardo de alguna enfermedad como la Tuberculosis. También se utiliza como medida de sanción, por lo que las autoridades de la unidad pueden evaluar si la ppl se cambia de módulo, o en caso más grave, se transfiera a otra unidad. El MI es bastante restrictivo y el patio es controlado, bajan a las ppl cuando se puede, y en caso que cuenten con funcionarios para hacerlo; los teléfonos se utilizan solo los lunes y viernes, y solo permiten que se comuniquen con la familia. En cuanto al tiempo estipulado en el cual las ppl permanecen en el MI, según la institución se trata de que no pasen más de 10 días, *“...en esos 10 días se tiene que resolver la situación”* (Subdirección técnica). Ante la situación de que las ppl quieran irse del módulo en el que están por propia voluntad, se les permite pasar la noche en el MI y luego se investiga la situación de la persona, en caso de traslado se elaboran y elevan informes de las diferentes áreas a la Junta Nacional de Traslados. No obstante y, en contraposición con esto, algunos operadores manifiestan que el MI es *“tierra de nadie”* y que no hay un protocolo claro para la estadía en el mismo. Asimismo, una de las ppl manifestó: *“El MI está mal, nunca fui pero estás encerrado todo el día, es para las personas más problemáticas. Es lo que tengo entendido, y veo que están todos amontonados mal, por días, y algunos hasta por meses”*. (R., ppl)

Según la teoría utilizada para explicar la arquitectura penitenciaria, se puede decir que la estructura y el tamaño de la unidad n°1 no contemplan los modelos de rehabilitación recomendados. Para ejemplificar, una de las operadoras manifestó que este modelo no rehabilita a los sujetos, ya que su estructura no se asemeja en nada con el afuera. Una de las cosas más llamativas de este proyecto es su gran tamaño, que como ya se explicó, alberga a 1960 ppl, siendo la segunda cárcel del país más grande. Este hecho no es aislado del resto del mundo, ya

que, los proyectos de mega cárcel son de origen estadounidense. Dentro de este marco, uno de los ppl al ingresar a la Unidad N°1 por primera vez, exclamó que parecía *Guantánamo*.

Continuando con la estructura y diseño de la unidad, la Subdirección técnica afirmó que al principio tuvo sus resistencias, pero que no se ha dado en otras unidades tener un espacio destinado para el área educativa, explica que: “...en comparación con otras unidades, el punto de vista de las instalaciones para lo educativo; son salones propiamente dichos” (Subdirectora técnica). Asimismo, una de las operadores perteneciente a la comunidad educativa, manifestó que una de las cosas que hacen diferente a la unidad es su tamaño, y que hay contrastes entre las imágenes que desprende la propia arquitectura del lugar, “*El tamaño que tiene, tiene un tamaño bastante importante. A mi el patio me llamó la atención por ejemplo. El patio que está cerca de la comunidad. No se si me llamó la atención el muro con las canchas, es como que es una imagen diferente*”(G.,Op. Pen.). Otro aspecto a destacar en el diseño es el hecho de que, los privados de libertad utilicen un uniforme de color bordó, unificado, y para todos por igual, logra generar una especie sistemática.

Recapitulando, el diseño de la prisión configura el principal elemento del Sistema Penitenciario: el cumplimiento de la pena en un contexto de sociedad moderna y disciplinada, en donde se asegura que la persona privada de su libertad note el cambio entre el afuera, y la misma prisión. A partir de esto, una ppl manifestó que cuando llegó a la unidad 1 no sabía dónde estaba parado, hablando en un sentido de orientación del espacio; ya que, al estar dentro de la misma, se pierde el rumbo y direccionamiento. Si bien es cierto que, algunos discursos se dieron en forma negativa en cuanto a la estructura de la unidad, algunas de las ppl entrevistadas manifestaron que, comparado con la Unidad N° 7 de Canelones y la Unidad N°3 de San José (mejor conocida como “Penal de Libertad”), la Unidad N°1 de Punta de Rieles es más abierta. Argumentando que, en las otras unidades, daba la sensación de sentirse “*más encerrado*”, pero a pesar de ello, “...*el tema carcelario siempre es el mismo, nunca cambia...*”(J., ppl). Las afirmaciones anteriores sugieren que, aunque la estructura de la prisión varíe y cambie su forma e infraestructura, las lógicas que de ellas nacieron continúan en el presente; y la unidad 1 no es la excepción. Al mismo tiempo, otra de las ppl manifestó que el complejo “*parecía una fábrica*”, y que a la vista, el lugar es “*más prolijo*”. Y que comparado con esta, otras unidades son “*más tumberas y te impresiona más así*”. (R. ppl).

Según los testimonios expuestos y lo observado, se puede concluir este subapartado con la idea de que, la unidad n°1 está hecha para, y con control de máxima seguridad. Su diseño no

permite la autonomía ni la deambulaci3n de los sujetos por s3 mismos dentro, ya que son acompa1ados por operadores, o vistos por las c3maras, permitiendo o negando la salida o acceso de alg3n espacio mediante los rastrillos.

6.1.2: El control y la docilidad los cuerpos mediante la tecnolog3a

Siguiendo la l3nea del subapartado anterior, el control se ejerce mediante la arquitectura y tambi3n mediante los dispositivos en ella incorporados. A modo de introducci3n, otro de los elementos que hace que este caso sea 3nico dentro de nuestro Sistema Penitenciario es la introducci3n de control tecnol3gico en los espacios comunes dentro de la unidad n31.

Se mencionan a continuaci3n, la serie de elementos y dispositivos, que hacen que la unidad sea regida bajo el control tecnol3gico. En el subapartado anterior se introdujo la arquitectura, y de c3mo 3sta configura un espacio excepcional para cumplir el fin de la pena y el castigo, destinado a las personas privadas de libertad. En este caso, nos adentraremos al concepto de dispositivos vinculados con el control.

Seg3n Foucault, el cuerpo como objeto y blanco de poder es manipulable para que 3ste se eduque y obedezca, envuelto en la arquitectura y dise1o de un lugar destinado al encierro de las personas, *“controlar al alma para combatir el comportamiento y la motivaci3n”* (Bauman y Lyon, 2013, p.61). En este sentido, el nuevo modelo de mega c3rcel busca implementar otro tipo de r3gimen, diferente al que se ven3 conociendo en las prisiones de nuestro pa3s.

Siguiendo la l3nea de los autores y el marco te3rico implementado, el modelo pan3ptico cl3sico tal como el propio Foucault lo describi3, se ha modernizado, por lo que, se estar3 hablando de la idea de un post-pan3ptico, en donde los sujetos son el blanco de una vigilancia estricta; en este caso, se trata de un modelo en donde el objetivo es la constante vigilancia hacia la persona privada de libertad, encerrados dentro del per3metro de la Unidad. En los modelos de prisiones anteriores a 3ste, se utiliza un tipo de seguridad cl3sica con algunos dispositivos de control, pero, se sabe que los mismos no disuaden ni evitan las diversas situaciones que se dan dentro del contexto de encierro.

En este caso, se podr3a decir que los dispositivos tecnol3gicos de control son el primer cambio en la seguridad penitenciaria, la mayor3a de ellos cumplen funciones primarias. En las instancias de visita a la unidad, se realizaron diversas observaciones desde el primer d3a de ingreso, en donde se aprecia el objetivo que cumplen dichos dispositivos. El acceso a la unidad desde la calle Camino Dionisios, pose3 dos sendas en sentidos de entrada y salida, divididos por una caseta de control de acceso con varillas de seguridad, esto conformar3a el 3rea de seguridad exterior,

seguido por la puerta de entrada principal a la unidad en donde se encuentra el área de acceso y administración, controlado por personal de Policía Nacional. Antes de ingresar a los scanners, hay lockers en donde las personas ajenas a la unidad depositan sus pertenencias (mochilas, celulares, dispositivos electrónicos, etc). Los scanners están a cargo de la Guardia Republicana, y comparado con los de otras unidades, estos son de última tecnología, similares a los que utilizan en aeropuertos. Luego de pasar por aquí, algún funcionario acompaña hasta el área a dónde se tenga que ir, en el caso de las visitas comunes y conyugales, el edificio se encuentra en la parte de adelante de la Unidad, por lo que los visitantes no tienen necesidad de atravesar la misma.

Desde la Subdirección técnica se manifestó que, si bien la unidad no tiene perímetro de seguridad con militares como ocurre en otras unidades, tienen las cámaras de vigilancia que suplantando esa función; este es uno de los elementos que marca la diferencia en el caso de la Unidad N° 1 con respecto a otras unidades. Uno de los operadores manifestó que la principal ventaja de las cámaras de seguridad es evitar las situaciones de abuso, al grado de disuadir, y en caso de que algo ocurra, sea fácil de denunciar. Igualmente, la misma ventaja corre en el caso de las ppl, en situaciones de disturbios o peleas, los funcionarios pueden, *“volver a ver para atrás, sentarte a mirar, ver qué fue lo que pasó, quiénes fueron los implicados, permite ser mucho más justo. Porque antes era tipo, se le abría el acta a los presos que estaban implicados, que decía cada uno; bueno ahora vos tenes un respaldo visual de qué fue lo que pasó, te permite investigar también”* (L., Op. Pen.). Tanto las autoridades, como los operadores, coincidieron en la idea de que las cámaras de seguridad también tienen un uso extra por parte de los funcionarios, y es para paliar el problema de la falta de personal que se encuentra atravesando el sistema penitenciario actual, dicho tema se profundizará más adelante.

Los operadores penitenciarios son quienes se encargan del control de las consolas de los módulos, las mismas son la fuente principal de control dentro de los mismos. Esto es, apertura y clausura de las celdas, rastrillos de acceso, cámaras, micrófonos y altoparlantes, handys en casi todas las áreas; todo unificado en la torre de control que se encuentra en el medio de cada módulo con el objetivo de controlar el mismo, tanto tecnológicamente, como visualmente, dada la ubicación de dicha torre.

No obstante, aunque el plan de la mega cárcel fuera de total vigilancia las 24 horas, las operadoras y las ppl argumentaron que hay muchos espacios llamados “puntos ciegos”, donde el ojo electrónico no puede llegar. De esta manera, *“Siempre estás como observado, pero a la vez hay puntos ciegos que están identificados por todos donde ahí puede pasar cualquier cosa y no*

pasa nada porque no te registran las cámaras” (G., Op. Pen). Asimismo, las ppl argumentan que se han acostumbrado a las cámaras, y que de igual manera, ya reconocen los lugares libres de ellas. Del mismo modo, el personal policial también reconoce los lugares a los que las cámaras no llegan, “He visto abuso de los “cascudos” en donde no hay cámaras. Una vez una operadora se quedó llorando y temblando porque vio la paliza que le dieron los “cascudos” a uno” (R., ppl). Las cámaras se ubican en áreas comunes, por lo que si una ppl quiere lastimar a alguien, sabe que lo puede hacer en las escaleras del mismo, por lo que sería complicado identificar a los implicados. Alguno de ellos también manifestó que las puertas de las celdas son fáciles de alterar, y que al romperse, o averiarse a veces no se reparan a la brevedad.

La vigilancia de la unidad n°1 también comprende una jerarquía en la misma, es decir, es cierto que los operadores penitenciarios son quienes tienen acceso a la seguridad de los módulos, pero existe una sala en donde se ubica el registro de todas las cámaras de seguridad del complejo. Se trata de miniaturas de imágenes que arman la totalidad de todas las cámaras ubicadas en la unidad. Lo anteriormente expuesto tiene una ventaja, y es que el funcionario se siente seguro estando dentro de un módulo con muchas personas; no obstante, la desventaja es que, dicho control también se ejerce sobre los operadores. Lo expuesto anteriormente se refleja en el acto de tomar mate dentro de las consolas, hasta en el hecho de prohibir el contacto entre los funcionarios y las ppl. En virtud de ello, una operadora explicaba que no podía contener desde un abrazo, ya que fácilmente era captada por sus superiores. En cuanto al área educativa con dispositivos, las operadoras manifiestan que los docentes eligen dar clases en donde hay cámaras de seguridad, más aún si los mismos son nuevos en área de docencia penitenciaria. Vinculado a esto, una de las operadoras explicaba que *“Hay un salón en el cual no teníamos cámaras, y no quisieron ir ahí, prefirieron ir a un taller gigantesco con un eco enorme que no se cómo se escuchan, y lo prefirieron por seguridad” (F., O. Pen.).*

6.2 Apartado II: El caso de la Unidad N° 1 en el binomio castigo - rehabilitación

Antes de inaugurada la unidad n°1, las autoridades advertían que en este lugar las personas privadas de libertad no iban a tener tiempo para el ocio, ya que la misma les brindaría diversos espacios destinados para la realización de tareas, las cuales mantendrían a los sujetos ocupados. Dicho en otras palabras, la implementación de rutinas marcadas, tiene como objetivo lograr que, el hecho de estar “adentro” se asemeje más al “afuera”, y así ayudar a que la persona se reinserte en la sociedad. Partiendo de dicha articulación, este apartado tiene como objetivo poner en debate los

conceptos de castigo y rehabilitación, que conjuntamente logran que esta experiencia sea única en el sistema penitenciario.

6.2.1 ¿El castigo es rutinario?

Siguiendo la línea del apartado anterior, en donde se expuso el tema del control y parte de la seguridad; este se propone explicar otros cambios en cuanto a la seguridad y el modo de vida dentro de la cárcel, conjugando los elementos que logran que esta unidad sea única en el Uruguay.

Como se especificó al principio, la unidad n°1 está pensada y diseñada para que las ppl cumplan ciertas normas de convivencia del lugar; es decir, que desde un primer momento se habría pensado que cada sujeto tendría una tarea asignada cada día, con descanso el fin de semana, tal como ocurriría en el “afuera”. Según explicó la Subdirección técnica, todas las ppl se levantan a las 7:00 de la mañana todos los días; esto es obligatorio para todos los sectores, ya que, a dicha hora los operadores penitenciarios del turno matutino proceden a realizar la apertura de celdas, comandado desde la consola de cada módulo. Se estipula el desayuno a las 7:30 horas para que luego, los mismos se dirijan al lugar en donde realizan alguna tarea (trabajo, educación, talleres, ASSE, conyugales, etc). Desde las 12:00 del mediodía, hasta las 13:00 horas es el horario del almuerzo, comenzando a las 14:00 horas los operadores del segundo turno, con controles a puertas cerradas. Una vez realizados los mismos, se procede a distribuir a las ppl nuevamente a sus actividades programadas, continuando la misma dinámica anterior. Dichas actividades finalizan a las 20:00 horas, horario de la cena, culminando la jornada a las 22 horas, donde todas las ppl están en sus celdas, prontos para dormir. Dicha rutinización tiene un claro objetivo, y es no fomentar el ocio dentro del espacio penitenciario, ya que durante el día, *“...la idea es que ellos no estén en celda todo el día. Incluso por el tema del vandalismo, porque si vos los tenes mucho dentro de la celda, te rompen la luminaria, la cerradura; entonces se trata de que no estén mucho en celda”* (Subdirección técnica). Explicó que también se realiza excepción al ingreso, en caso que necesiten sacar alguna pertenencia. Por ejemplo, las duchas se encuentran en el piso de abajo de los módulos, por lo que se acude a la celda para agarrar toallas y artículos personales. Del mismo modo, también se explicó que, en un principio el patio tenía horarios de salida y entrada, como régimen de vida cotidiana. No obstante, ante la falta de personal, esto no fue posible. Por lo que, actualmente, el patio está constantemente abierto, y las ppl circulan libremente entre el comedor y el mismo, pero fue una medida circunstancial y no de libertinaje.

El cambio mencionado anteriormente se puede incluir en el tipo de seguridad “dinámica”, y en parte el objetivo de la institución es rutinizar para evitar conflictos entre las ppl, y tratar de contribuir a una posible reinserción.

Otro de los cambios que se destacó en las entrevistas y también se mencionó anteriormente, es el hecho de que la unidad les entregue a las ppl un uniforme. El mismo comenzó siendo azul y con alpargatas al principio “...y parecíamos pitufos” expresó una ppl, luego pasó a ser de color bordó. Este elemento forma parte de la seguridad física, así como también de la dinámica; ya que la uniformización de las ppl reafirma la situación de privación de libertad y el castigo. “Yo los veo a ustedes y me parece raro, como que te encierran acá, en el viaje de acá, como que somos todos los mismos, como diciendo: las ppl son todos ustedes; [...] los veo a ustedes y digo: fua! gente de la calle, y les digo a los gurises. [...] Cuando salga me va a parecer todo raro”. (R., ppl)

El cambio procedimental más llamativo que presenta la Unidad N°1 es la implementación del funcionario civil, o mejor conocido como operador penitenciario, al Sistema Penitenciario Uruguayo. Dicho cambio fue destacado por todos los actores, comenzando a manifestarse de una manera alternativa, diferente al de las formas policiales tradicionales. El operador penitenciario juega un papel fundamental en esta unidad, ya que es el medio por el cual la ppl se transporta y expresa, en caso de necesitar algún trámite o diligencia con la dirección. Su rol puede definirse como funcional al cumplimiento del castigo, y por lo explicado en el apartado anterior, son estos quienes manejan los dispositivos tecnológicos de control.

Se destaca que los propios operadores definen el cambio mencionado como algo novedoso: “Esta unidad tiene una innovación con respecto al resto de las unidades, y es que, el 90% de las funciones las cumplimos operadores penitenciarios, personal civil y no policial. Eso quiere decir que, los roles que tradicionalmente son cumplidos por policías en otras unidades -salvo Punta de Rieles viejo (la unidad 6) como excepción, y algo cárcel de mujeres pero que es mucho más mixto-; ahora son cumplidos por operadores, ésta es casi que exclusivamente con operadores”. (L., Op. Pen.). Asimismo, el rol del operador implica responder a todas las demandas de las ppl, desde un lápiz, una goma, un trámite o lo que necesiten en el momento.

La diferencia en este tipo de cambio de seguridad se debe al procedimiento, es decir, a la manera en cómo los operadores resuelven conflictos entre las ppl. Se les preguntó a todos los operadores cuál era el procedimiento o protocolo a seguir en caso de un conflicto o disturbio. La gran mayoría respondió que protocolo, en términos propiamente dichos no había ninguno establecido desde la Institución, pero que, en caso de presentarse un problema, lo primero que hacen

es recurrir al diálogo con los implicados, siempre y cuando no se ponga en riesgo la vida del funcionario ni de sus compañeros. Esto se debe al cambio en la seguridad, al tratarse de funcionarios civiles, son estos los que se encuentran, como lo explica una de las operadoras, en “*la primera línea de fuego*”, y son ellos quienes intervienen en primera instancia, al originarse un problema. De este modo, en caso de complicarse la situación, los operadores proceden a llamar al grupo de choque, que son funcionarios policiales equipados con escudo, casco, y armamento con bala de goma. Anteriormente se mencionó el término “*casquados*” por parte de una ppl, y es a este grupo al que se refería, dado su aspecto con armamento físico.

6.2.2 El modelo de rehabilitación de la PPP

A modo de introducción, este subapartado tiene como objetivo analizar los elementos teóricos y prácticos que giran en torno a la rehabilitación de las personas privadas de libertad. Desde la teoría, se afirma que si bien no existe un consenso sobre lo que significa rehabilitar, se entiende que una serie de elementos, como lo son el acceso a la educación, trabajo, salud, etc., pueden contribuir a que la ppl pueda rehabilitarse, o ayudar a que eso suceda. En este sentido, para el presente trabajo se entendieron como elementos rehabilitantes el nuevo rol del operador penitenciario que cubre las necesidades de las ppl, el acceso al trabajo y la redima de pena mediante la realización de tareas no formales, acceso a la educación formal, a talleres, y el acceso a la salud.

Según el informe anual 2019 del Comisionado Parlamentario, las reglas Mandela han jugado un papel importante para la consolidación de derechos dentro del sistema penitenciario. Asimismo, aseguran que hay una relación directa entre las actividades socioeducativas y el nivel de violencia, esto significa que, a más actividades, menos presencia de la violencia. Entonces, siguiendo esta línea, el camino para una buena rehabilitación sería el aseguramiento, por parte de la institución, de una vida digna con derechos básicos y buen trato asegurados. Pero, no obstante, en algunas cárceles es difícil que se asegure una vida digna para todos, además de los elementos contenidos en el concepto de prisión propiamente dichos.

La Unidad N° 1 de Punta de Rieles tiene la excepcionalidad de ser una de las pioneras, en lo que significa una intervención penitenciaria diferente por parte del INR. Se podría decir que la subdivisión de los sectores, organizados en subdirecciones (dirección, subdirección técnica y subdirección operativa), contribuye a una mejor gestión en términos generales, y permite responder las demandas de los internos. La Subdirección técnica es la encargada de la convivencia, junta de

disciplina, plazas educativas y laborales, por tanto, dentro de estas actividades, se exige la participación del personal policial.

Continuando con el subapartado anterior, el rol del operador penitenciario en la Unidad N°1, contribuye a la rehabilitación de los sujetos, y se toma en esta investigación, como componente beneficioso para lograr dicho objetivo. Dicho esto, en el Informe Anual del Comisionado Parlamentario, la implementación de este tipo de funcionarios en el Sistema Penitenciario tuvo, desde su inicio, el objetivo de ayudar a contribuir al bienestar del sujeto, ya que se entendía que el control policial generaba más tensión en la relación de éstos con las ppl. El operador penitenciario accede al puesto mediante un llamado abierto a la ciudadanía por concurso de méritos y antecedentes, en donde se valora la parte social de las personas en cuanto a su formación y/o estudios. Desde la Subdirección técnica se explica que los perfiles dentro de los funcionarios son variados, pero que en su mayoría son estudiantes o egresados de psicología, trabajo social, educadores, o personas con experiencia laboral en INISA. Asimismo, el equipo también está formado por personas que solo cuentan con bachillerato completo. En base a la orientación académica de cada persona, se arman las áreas de trabajo, como lo es psicosocial, laboral, y deporte y recreación. En dichas áreas, las y los operadores trabajan en proyectos diferentes que ayudan a la ppl a resolver determinados conflictos; *“tenemos el programa de pensamiento pro social que es donde se trabaja habilidades sociales, resolución de conflictos. Tenemos también teatros con máscaras, que es bastante largo el título “resignificación de emociones” o algo así; que trabajan justamente eso, resolución de conflictos y un montón de emociones”* (Subdirección Técnica).

En cuanto a la mención de los diferentes programas para ayudar a resolver conflictos de las ppl, se destaca uno, el cual se lleva a cabo en uno de los módulos. En el ME 01-02, según los funcionarios, la población es tranquila y no violenta, siendo éste, el único módulo de la unidad en donde funciona el programa referente - referido. Se trata de un programa en donde cada operador penitenciario tiene a su cargo entre 20 y 30 ppl, de los cuales el referente tiene que saber todo, mínimo de dos personas. Esto significa realizar un seguimiento a esas personas, su historia de vida: *“...su vida, su historia, su pasado, su presente, su familia, sus necesidades, sus problemas de salud, todo. [...] Te abocas en poder mejorar sus debilidades con lo que estaría fallando, que es un trabajo en conjunto, ellos te van habilitando parte de su historia, de su vida, te vas metiendo”* (L., Op. Pen.). Dicho programa resulta bastante intenso para los operadores, ya que significa crear un lazo muy cercano y estrecho para ayudar a resolver, en conjunto con la ppl, sus problemas tanto vinculares, como manejo de la ira, o consumo de adicciones, etc. No obstante, desde el discurso de

los operadores se desprendió que el programa cumpliría mejor sus objetivos si tuviera más personal disponible, siendo este un problema que afecta a las diferentes áreas de la unidad.

Recapitulando sobre el rol del operador en este tipo de experiencias, se podría decir que contribuye para la rehabilitación, ya que estos funcionan como referentes de las ppl. Asimismo, existen también algunas operadoras que se dedican a dictar talleres no formales, como lo son el taller de tejido a dos agujas, de veleros, entre otros. Estos proyectos fueron presentados por las propias ppl en conjunto con las operadores que son quienes realizan las gestiones con las autoridades. De este modo, en términos generales, la imagen de los operadores penitenciarios es buena. Como expresa una de las ppl: *“Los operadores de módulo son un preso más, la mayoría son todos bien para mí”* (A., ppl). Otro argumentó que el trato con los operadores es muy bueno, *“...ellos son sencillos y siempre tratan de solucionar las cosas, se preocupan por los problemas de las personas”* (J., ppl). De las evidencias anteriores se puede decir que, las ppl prefieren más el trato con los operadores que con la policía. Además de reflejarse esto en las entrevistas, también se pudo observar en las instancias de visita a la unidad, ya que para alguno de ellos, influye que la mayoría de las operadoras son mujeres, y asocian el rol femenino como sinónimo del buen trato y, de esa manera, no les faltan el respeto. No obstante, las ppl observan que también depende del tipo de persona que sea el operador, pero, que igualmente éstos generan instancias para el diálogo y la palabra: *“En general, en mi módulo (MB 01) es excelente el grupo de operadores”* (N., ppl).

En lo que respecta a la educación dentro de la Unidad N°1, se podría decir que, al momento de realizada esta investigación, y según la subdirección técnica, alrededor de 100 personas culminaron primaria a finales del 2018. En lo que concierne a la educación formal, la unidad cuenta con primaria, secundaria, universidad y cursos de UTU. Según el informe anual 2020 del Comisionado Parlamentario, son 285 (30%) las personas que realizan actividades de educación formal y 312 los cupos disponibles para la educación no formal. Siguiendo esta línea, cabe mencionar que las ppl entrevistadas para esta investigación, se encontraban vinculadas a la comunidad educativa de la Unidad, así como también algunas operadoras que desempeñan funciones en el edificio educativo de la unidad n°1. Una de las operadoras afirmó que quienes trabajan en el edificio son como una especie de bedelías, ya que se encargan de las tareas administrativas que se dan en el marco de lo educativo dentro de la Unidad. *“Ahí pasa todo lo administrativo, nosotros como somos los ejecutores vamos a buscar a los estudiantes, los traemos y nos mantenemos en el centro también para recibir las demandas, o para prestar el servicio que los estudiantes precisan, los profesores, o quien sea que llegue a la institución”* (G., Op. Pen). Sin

embargo, tanto los operadores, como los estudiantes, afirmaron que existen trabas en cuanto a los temas administrativos; ya que muchas veces algunas ppl no se encontraban en la lista de exámenes, generando así, molestias para quienes lo preparaban y estudiaban.

Tal como se mencionaba anteriormente, los operadores son un pilar importante para la elaboración de proyectos que se incluyen en el grupo de la educación no formal, estos son una alternativa para las ppl que no se encuentran cursando la educación formal. Estos son: talleres de tejido a dos agujas, taller de barcos diseñados con material reciclable, taller de cumbia, y diversos proyectos, elaborados para días festivos (día del niño, de la madre, o padre, etc.), que presentan las ppl junto con los operadores.

Asimismo, las ppl resaltan que tener un espacio educativo en la unidad es una herramienta muy útil, y ayuda a que ocupen su día en actividad. Uno de los estudiantes afirmó que, apenas llegó a la unidad se puso a estudiar; *“Es lo único que te mantiene en hacer algo, de tarde te venís para acá y por lo menos no estás encerrado todo el día en el módulo”* (R., ppl). Otro de ellos, que ya había estado reiteradas veces en la Unidad N° 4 “Santiago Vázquez (ex COMCAR), argumentó que en su quinta reincidencia en el Sistema Penitenciario, terminó en *“la PPP”*, expresando que la misma era aceptable, *“podes estudiar, tenés los derechos que te pertenecen, yo pude trabajar en la huerta y cursar tercero, que ya estuve con los exámenes”* (M., ppl).

En lo que respecta a lo laboral, la unidad cuenta con varias actividades destinadas a dicha tarea, teniendo en diciembre de 2018 un total de 270 ppl realizando alguna tarea laboral. La empresa privada “Etarey”, es quien provee servicios dentro de la Unidad, y según la subdirección, unas 60 ppl se encontraban trabajando para dicha empresa hasta diciembre de 2018, siendo esta la única actividad laboral dentro de la Unidad remunerada económicamente. El resto de las ppl que se encuentran realizando tareas laborales -o llamadas por la institución, tareas ocupacionales-, se dividen en actividades dentro y fuera de los módulos. Las que se realizan fuera de los módulos incluyen a la producción en huerta, marroquinería y carpintería. Por otra parte, las tareas que realizan las ppl dentro de los módulos son las de lavandería, comedor, etc.; es decir, personas referentes y/o encargados, que median y se ocupan de ayudar en las diferentes áreas de la convivencia. Todas las tareas ocupacionales realizadas por las ppl son beneficiadas con la redima de pena, ya que la única actividad con peculio es la que brinda la empresa privada. Una de las operadoras integrante del área laboral y de emprendimientos productivos, expresó que cada ppl que se encuentra en alguna actividad laboral cumpliendo 8 horas diarias, cada dos días trabajados, redimen un día de pena. Luego, para los que realizan 4 horas en algún trabajo redimen menos, y

luego las comisiones para las actividades dentro y fuera de los módulos. Incluso, la subdirección técnica manifestó que esporádicamente se realizan desfiles, llamados revistas, en donde la ppl presenta su proyecto y desfila ante el Ministerio de Justicia, y en esa instancia se evalúa la situación del privado de libertad. Algunas de las ppl argumentaron que las plazas laborales que ofrece Etarey están bien, pero que los cupos deberían ser más, ya que son muy pocos. Otro de ellos dijo que son una oportunidad para ellos, y que tal vez contribuye a que las personas estén más tranquilas y motivadas.

De esta manera, la unidad n°1 posee amplia gama en lo que involucra tareas laborales, e incentiva con redima de pena, en caso de las personas que no trabajen para la empresa privada. No obstante, los cupos que brinda son muy pocos, en relación con lo que es el total de la población en general. Según el informe anual del Comisionado Parlamentario, al momento¹⁴. Son 381 personas que realizan alguna actividad laboral, esto es el 30% de la población total. De esa cifra, 86 personas reciben salario, y 295 personas realizan actividades laborales no remuneradas.

Por último, y no menos importante, mencionar el acceso a la salud como uno de los derechos básicos asegurados en la privación de libertad. En el caso de la unidad n°1, es, al igual que en otras unidades, brindado por ASSE (Administración de los Servicios de Salud del Estado), siendo éste otro de los servicios impartidos por el Estado en el régimen de gestión público-privada, tema que se profundizará en el siguiente apartado.

Estructuralmente, desde el diseño arquitectónico, la unidad siempre tuvo destinado un espacio de policlínica con equipos e insumos médicos necesarios y de última generación. Desde la subdirección técnica, se explicó que al momento de apertura de la unidad no estaba dado el espacio propiamente dicho, sino que se atendían únicamente urgencias y/o emergencias. Pero, desde la Subdirección técnica se explicó que a mitad de 2018 el equipo de ASSE dentro de la unidad cambió, quedando un coordinador fijo con su equipo con el cual se comenzó a realizar policlínicas en los módulos. Este régimen funciona de lunes a viernes cubriendo cada uno de los módulos mencionados, incluidos los sábados con servicio odontológico.

Asimismo, siguiendo con las especializaciones, se explicó que una vez al mes un psiquiatra visita la unidad, y es el encargado de regular la medicación de las ppl. Esto significa para las autoridades, menos frecuencia de traslado de personas hacia el hospital Vilardebó, aunque explica que en algunos casos extremos es necesario. El edificio cuenta con sala de internación, y la idea inicial fue que todos los privados de libertad que se encontraran en pre o post operatorio pudieran

14 Datos según Informe del Comisionado Parlamentario 2020 versión web en: <https://parlamento.gub.uy/cpp>

internarse allí, pero dicha sala no se estaba utilizando al momento. Así como tampoco la sala de rayos X, ya que carecían de radiólogo, por lo que continuaban sacando a las ppl a los diferentes hospitales especializados. Este espacio en la Unidad fue creado para disminuir las salidas, recursos humanos, seguridad y la no necesidad de articular atención médica con los hospitales.

En cuanto a la mirada de los operadores penitenciarios, algunos lo ven como una desventaja en cuanto a la atención, y que éstos atenderán solo casos urgentes, argumentando que el sistema es “inmundo”. No obstante, destaca que en comparación con el COMCAR, la Unidad 1 es más tranquila, y no hay tantas personas con heridas por violencia física. Otra de las operadoras de módulo mantuvo esta percepción, *“En tema de asistencia, la policlínica de ASSE es un desastre, un desastre que llamas y tenes que rogar para que te atiendan a la gente”* (L., Op. Pen). En la misma línea, la misma operadora ejemplifica lo dicho contando un caso de una ppl, que fue apuñalada en el corazón, y como ASSE no contaba con protocolo de emergencia a módulo, tuvieron que llevarlo sus propios compañeros hasta el edificio, cargando al herido aproximadamente cinco cuadras.

La percepción de las ppl es, en términos generales, similar a la de los operadores, expresando que el sistema de ASSE es lento. No obstante, otros argumentaron que no habían oído comentarios malos, pero, uno de ellos dijo que si no es un caso grave no te atienden. Esto conlleva a que las personas se autolesionen para poder ser asistidos; *“tenes que cortarte para que te sangre y te lleven, y en enfermería decir que tenes gripe o algo”* (R., ppl). Asimismo, y recapitulando, ASSE cuenta con excelentes instalaciones en la unidad 1, pero el servicio no se equivale a ello. Aunque haya policlínicas una vez a la semana en los módulos, el hecho de que el sistema sea lento ocasiona conflictos. Según otro testimonio de ppl, cuando las personas se sienten mal comienzan a gritar, y eso genera focos problemáticos importantes dentro de los módulos.

6.3 Apartado III: Los brazos ejecutores de la gestión público - privada

El presente y último apartado del análisis, tiene como objetivo mencionar las intervenciones de cada ente ante la gestión penitenciaria de la unidad n° 1. Además intentar debatir el rol de cada parte, y que función cumple en la misma.

Siguiendo el informe anual del Comisionado Parlamentario, se comienza describiendo a la unidad como la pionera en cuanto a este tipo de participación. La hotelería (alojamiento, alimentación y vestimenta) la provee la empresa privada “Etarey”, mientras que el INR (Instituto Nacional de Rehabilitación) se encarga de la gestión, seguridad del lugar y administración. Según el informe de la OPP de 2017, dicho mecanismo de gestión se encuentra establecido por la Ley 18.786

“Contratos de Participación Público-Privada para la realización de obras de infraestructura y prestación de servicios conexos¹⁵”. Así, los entes privados se encargan de la construcción del establecimiento, además de la provisión de servicios dentro; y el Estado es el responsable del tratamiento de las ppl y seguridad.

Como menciona Arriagada (2015), el rol del estado en una intervención de este tipo de índole, comienza con una sobrepoblación en el sistema penitenciario, hecho que no fue diferente en nuestro país, y que, es el provecho de las inversiones privadas. Recordando los tipos de contrato que propone la autora, nuestra experiencia PPP se amolda a lo que es el modelo *leasing*. En virtud de ello, las empresas privadas propietarias de la Unidad 1 al momento son Teyma -Abengoa- con un 85% del capital, y Andean Social Infrastructure Fund I -fondo de la compañía de inversiones Standard Life Aberdeen (SLA)-, quien posee el 15% restante, que anteriormente perteneció a la empresa Goddard Catering Group, pero vendió su parte en Octubre de 2020. Las empresas mencionadas anteriormente serán propietarias del lugar hasta el año 2042, en donde vencerá el contrato con el Estado, celebrado en el año 2015. De esta manera, se estableció que el Estado cedería el terreno en donde se ubica la Unidad, mientras que las empresas aportan el capital con diseño, mano de obra e incluso los servicios impartidos dentro del lugar. Asimismo, también se aplica el tipo de modelo mixto, el cual se adapta al caso de la unidad 1, ya que el Estado se encarga de la seguridad y vigilancia de las ppl, delegando al sector privado algunas tareas; como lo son tareas de mantenimiento del lugar en general. En este sentido se desarrollará, a modo explicativo, el sistema organizacional de la PPP.

6.3.1 El rol del Estado, intervención privada e inspección de contrato

En este tipo de intervención, es importante diferenciar la función de cada parte dentro de la Unidad. La intervención del Estado se lleva a cabo por parte del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), dependencia del Ministerio del Interior. La dirección y subdirecciones, como se explicó inicialmente, se dividen en áreas y sectores, los cuales trabajan y se autodefinen como un *equipo de trabajo*. Dicha dirección se rige por personal del INR, así como la subdirección técnica y operativa. Para la presente investigación, se entrevistó a la encargada del área técnica, principal en temas del tratamiento de las ppl y diagnóstico. Se pudo observar mediante las instancias de visita a la unidad que, las reuniones entre el equipo de dirección y los delegados de cada módulo son

¹⁵ “Evaluación DID (Diseño, Evaluación y Desempeño)”; OPP, Presidencia de la República, 2017, Montevideo, Uruguay .

constantes, ya que dicha dirección es la encargada de mediar en la relación entre las ppl y empresa privada.

En lo que respecta a este tipo de modalidad de gestión, se representa en un modelo mixto, con el fin de desarrollar las estrategias establecidas y alcanzar los resultados que proponen. En este caso, como en muchos de latinoamérica, el sector privado imparte actividades que contribuyen al mantenimiento del establecimiento, en conjunto con el Estado, y se detallarán a continuación según el informe de la OPP (2017). 1) Sistema de mantenimiento y reposición de equipos en funcionamiento, con el fin de mantener las condiciones óptimas durante todo el proceso de la intervención; 2) Infraestructura instalada de acuerdo a estándares, lo que es el resultado de la inversión inicial; 3) servicio de aseo y control de plagas en funcionamiento previsto en la licitación; 4) servicio de lavandería funcionando según estándar, ropa personal y de cama de las ppl; 5) servicio de alimentación adecuada y distribución asegurada en la licitación; 6) Economato en funcionamiento, con el objetivo de proveer alimentos y eliminar el ingreso de paquetes desde el exterior; 7) sistema de seguridad instalación y mantenimiento necesarios para permitir seguridad dinámica; 8) Clasificación realizada en cuanto a la asignación de las ppl a los módulos según su tratamiento y nivel de riesgo; 9) acciones socioeducativas propias del INR, por operadores, técnicos y personal en general; 10) oferta socioeducativa ANEP - UDELAR, en cuanto a la presencia de la educación formal dentro de la unidad; 11) servicios de salud en funcionamiento ASSE; 12) coordinación y comunicación interinstitucional, primordial para asegurar provisión de servicios.

6.3.2 Etarey: economato, limpieza y servicios

La administración del economato, que funciona como mercado dentro de la unidad 1, provee suministros de artículos en general. Como snacks (galletitas, alfajores, papas chips, etc.), artículos de higiene personal (jabones, afeitadoras, shampoo, acondicionador, desodorante, etc.), además de yerba y tabaco. Para poder adquirir productos en el economato, las ppl deben tener una tarjeta de débito, en la cual la familia del mismo carga dinero, para que éste compre tal como funciona el sistema de consumo fuera de la privación de libertad. Esta medida beneficia al sector privado, y desfavorece a las ppl, ya que en el viejo modelo penitenciario, éstos debían cocinarse ellos mismos, y obtener alimentos en las visitas de sus familiares. Este tema abarca el concepto de familia en el ámbito de la privación de libertad, ya que la comida preparada por las madres de las ppl, significa algo sagrado para ellos. Una de las ppl entrevistadas dijo que el economato “...te hace comprar lo que ellos quieren. Te obligan a que les compres a ellos. Yo nunca compré ahí, porque

nos pusieron acá como un negocio, te obligan a que tenes que comprar” (R., ppl). Por esta razón, el mismo ppl argumentó que en el espacio de las visitas, si no tenían dinero para comprar en el economato, no podían compartir nada con sus familias, ni tampoco éstos llevar a la unidad algo para compartir.

En contrapartida con lo expuesto, una ppl expresó que el economato es bueno, porque ellos mismos se pueden manejar cuando necesitan algo, pero, la desventaja es que este tipo de sistema se ha vuelto costoso para las familias. En la misma línea, otro de ellos dijo que el economato vende solo “comida chatarra”, y que si desean complementar las comidas con algo nutritivo no lo tienen. Pero que, en cuanto a los servicios que imparte la empresa, la mayoría están de acuerdo, aunque ellos colaboran bastante para mantener el orden, según sus testimonios.

En cuanto a los funcionarios, tanto de la empresa como operadores penitenciarios, manifiestan su disconformidad en cuanto a la comida, ya que a veces se vuelve un poco repetitiva, y ellos tampoco tienen opción de llevarse la comida desde su casa. Asimismo, también están sometidos a comprar en el economato, y a acceder al menú común para todos los actores de la unidad. Una de las empleadas de la empresa Etarey, manifestó que al principio le costó trabajar con privados de libertad, sin embargo, le parece bien la oportunidad laboral que les ofrece la empresa, ya que además de eso, los capacitan con cursos de manipulación de alimentos, de limpieza, etc.

Continuando con la alimentación, una de las operadoras expresó que la comida era nutritiva, pero que no era la adecuada ni para las ppl, ni para los funcionarios. Y en tanto el economato, *“...vos estás supeditado a comprar lo que la empresa te quiere vender. No está bien para las ppl, teniendo en cuenta que la población carcelaria es la más vulnerable, son los más pobres, hay excepciones, pero la mayoría son pobres pobres”*. (U., Op. Pen). Por otra parte, y a pesar de esta problemática económica para las ppl, las operadoras observan que, el lado positivo es que las mujeres que visitan a los varones no llegan al lugar cargadas. No obstante, manifiestan igualmente su malestar con la empresa en general, y que ésta no cumple con los estándares que debería cumplir.

La empresa tiene su propia jerarquía con escala de mando, y en conjunto con el INR administran muchos recursos. La unidad está pensada para que la empresa se encargue de todo tipo de mantenimiento, y en cuanto a esto, otra de las operadoras agrega que todos los servicios que hay se encarga la empresa; *“O sea, se rompe algo, llamas a la empresa para que lo arregle, -¿querés barrer?, ¡no!, llamas a la empresa para que barra. -¿ Querés papel higiénico?, la empresa te da*

papel higiénico, ¿entendes?. Es como que la empresa está ahí con todo, administra muchísimos recursos...” (G., Op. Pen).

6.3.3 Inspección de contrato: mediador de las partes

Entre la relación Estado - privado existe un inspector de contrato, que es quien se encarga de controlar que se cumplan las cláusulas allí establecidas. Esta parte posee una oficina propia, y según testimonio de las operadoras, si se incumple algo establecido, se procede a aplicar multas; ya que en cada incidencia, el INR debe realizar informes para justificar determinadas acciones. Por ejemplo, no se puede rayar paredes, pintar o plantar sin autorización de la empresa: *“Tenes muchas trabas, siempre hay que ir a hablar con el inspector de contrato para esto, si queremos plantar fuera del módulo hay que pedir autorización, porque el pastito le pertenece a la empresa” (F.,Op. Pen.)*. En términos de definir la relación entre Estado (INR) y empresa, la subdirectora técnica la describe como “una patria potestad compartida”, y más aún refiriéndose a las ppl que trabajan para la empresa privada. Por consiguiente, y en conjunto con lo anteriormente establecido, es que nos formulamos la pregunta, ¿dignificación o mercado?

En cuanto a las plazas laborales, nos referimos a los cupos disponibles de trabajo de las ppl para la empresa Etarey, explicado al inicio de este análisis. Esto significa que la empresa posee mano de obra disponible para realizar las tareas de mantenimiento que le competen. Para poder trabajar para Etarey, la ppl debe de tener una conducta excelente dentro de la unidad, y la selección de los mismos pasa por el área laboral del INR. Si el personal del INR coteja que una ppl contratada por la empresa no está comportándose adecuadamente dentro del módulo, o le falta el respeto a las operadoras, se procede a solicitar a la empresa que se desvincule al mismo por mala conducta. Por tanto, si la ppl no se adapta a la modalidad del trabajo, ni acata órdenes, es expulsada del empleo por parte de la empresa Etarey.

Cabe mencionar que las ppl contratadas por la empresa perciben un salario correspondiente al mínimo nacional (\$17. 930 al 1° de enero de 2021¹⁶), mientras que los trabajadores de la misma empresa que no están privados de su libertad cobran sueldos superiores al mínimo. Incluso una de las operadoras expresó que un empleado de la empresa Etarey que no está privado de libertad, gana casi lo mismo que un operador penitenciario, realizando exactamente la misma tarea. En tal sentido, se observa lo que mencionaba Wacquant (2010) en relación al workfare y prisonfare, ya que en una

16 <https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/comunicacion/noticias/salario-minimo-nacional-aumenta-17930>

sociedad creciente de inseguridad social, se incrementa el uso de la prisión y de las personas privadas de libertad. Aunado a esto, a medida que aumenta la penalidad, se incrementa la población carcelaria, y con esto el negocio para los privados. Por un lado, se podría decir que la unidad n°1 contempla aspectos que contribuyen a la rehabilitación en comparación con otras unidades. No obstante, las operadoras coincidían en sus discursos, con la idea de que el fin principal de la empresa dentro de la unidad es el lucro, no la rehabilitación. Y que, siguiendo esa línea del lucro, se abre la interrogante sobre la funcionalidad mercantil del aumento de penas: *“si de esto hacemos un negocio, quién nos dice que en un futuro los jueces no condenen para llenar cárceles porque hay contratos a 30 años, ¿no?”* (S., Op. Pen).

La instalación de la empresa privada significa contemplar varios aspectos olvidados en el sistema penitenciario anterior, que son básicos. Esto significa que a ninguna persona le falta la ropa ni el calzado, tampoco una toalla limpia para bañarse. No obstante, todos los servicios impartidos por la empresa nacen de la relación costo - beneficio; esto significa que, se contemplan las necesidades básicas de limpieza y mantenimiento, ya que hay un beneficio lucrativo para la empresa, y a su vez, un beneficio que favorece a las condiciones de la privación de libertad. Este es un hecho destacado por las operadoras penitenciarias y también por las propias ppl.

Según la Subdirección técnica, la empresa privada no determina, sino que está a disposición de la demanda y lo que necesita el Estado. En el caso del economato, manifestó que se les hacía recomendaciones, tanto por parte del INR, como de los privados de libertad. Esto significa que existe una coordinación y articulación constante entre las partes, en donde el INR propone una actividad, y en caso de ser necesario, se articula y trabaja con la empresa. La misma subdirección técnica destaca que la diferencia más específica con las demás experiencias penitenciarias es convivir con la empresa, ya que el equipo de dirección no tiene tanto poder de decisión como en otras unidades. Ejemplificando esto, la subdirección técnica expresó que al principio, la empresa no otorgaba merienda, ya que no estaba establecido en el contrato, y que por una negociación del INR con ellos fue que consiguieron ese beneficio.

Desde la parte de los operadores, se planteaba también que en esta nueva modalidad de gestión, y al haber constante articulación entre las partes, provoca una demora en cuanto a la aprobación de proyectos, tal como se mencionaba inicialmente. Manifiestan que la burocracia dentro de la unidad es bastante grande, y que en el contexto de privación de libertad, se hace más difícil aún.

A modo de cierre del presente capítulo, se buscó poder plasmar las ideas de la gestión público privada, con el fin de debatir si se trata de una prestación de dinero simplemente, o en realidad se busca generar un mercado paralelo, con algunos derechos asegurados. La realidad es que la unidad n°1 es un modelo nuevo en nuestro país, y hasta el momento es la única que asegura mínimamente derechos fundamentales, en comparación con otras unidades.

7. CONCLUSIONES

El objetivo general de esta investigación fue analizar las formas de castigo y control que se llevan a cabo dentro de la Unidad N°1 de Punta de Rieles como caso paradigmático, en cuanto a la innovación del uso de dispositivos tecnológicos de control, bajo la modalidad de gestión público-privada. En la misma línea, se entiende que se cumplió con dicho objetivo, así como con los específicos marcados al inicio. Se logró identificar el uso de los dispositivos de control en el contexto de la privación de libertad y con las lógicas propias del encierro. Asimismo, también se pudo analizar la implicancia de un modelo de gestión único en nuestro país dentro del sistema penitenciario.

En primera instancia, cabe aclarar que la intención fue transformando a medida que se avanzó en el campo, y se llegó paulatinamente a la idea de que no solo la tecnología cambia las cuestiones de una prisión, sino que existen diversos factores que acompañan este proceso.

En cuanto al término de cárcel como dispositivo se podría decir que, para articularse como uno de control, debe responder a un *diseño arquitectónico*. Esto significa que se siguen modelos de construcción de otros países, y se instalan en Latinoamérica. Asimismo, y siguiendo con la bibliografía utilizada, el proyecto es de mega cárcel, es contrario a lo que se recomienda en cuanto a los centros y su capacidad para albergar personas privadas de libertad. Puntualmente las ppl se sorprendieron al llegar a la Unidad, y su primera impresión fue impactante según sus discursos. Esto se puede observar en los comentarios de que el lugar parecía Guantánamo, o una fábrica. El diseño corresponde a un paisaje de hierros y cemento, cuestión que resulta chocante y contradictoria para un centro que tiene como objetivo ser “la cárcel modelo”. A partir de lo anteriormente expuesto, una de las ppl expresó que, aunque cambien algunas cuestiones estructurales, las lógicas de la cárcel, y la realidad en la que se encuentra inmersa, sigue siendo la misma.

El concepto de *panóptico* se ve reflejado en la idea de que, la unidad cuenta con un centro en donde se visualizan todos los registros de las cámaras instaladas. Entonces, *vigilar sin ser*

vigilado, queda plasmado en este caso en una escala jerárquica, ya que todos los actores aprenden a convivir con ellos y a incorporarlos.

Siguiendo con el lineamiento anterior, los *dispositivos tecnológicos* demostraron que, si bien corrompen con la intimidad, y son invasivos, han servido en reiteradas ocasiones para algunas cuestiones de seguridad, o también para paliar el problema de la falta de personal, hecho mencionado por casi todas las operadoras. Se podría decir que, el uso de la tecnología en el contexto de encierro tiene sus ventajas y desventajas en cuanto a algunas situaciones. Continuando con otros dispositivos de control, las puertas rastrillo parecen ser una implementación útil, pero según los discursos, no son tan seguras como parece, y que si se le aplica fuerza se podrían llegar a dañar fácilmente, cuestión que contradice a las autoridades, y al diseño de la mega cárcel de alta seguridad. Concluyendo, podemos decir que, la cárcel como dispositivo, y la unidad N° 1 de Punta de Rieles no es más que otra de las instituciones de encierro bajo la misma lógica de castigo, aunque sí con modalidades diferentes.

En lo que respecta a la interrogante ¿castigar o rehabilitar?, se podría decir que ambos factores no son los únicos, ni los más importantes. Asimismo, se deja claro que tanto el personal penitenciario, como el personal policial, deben actuar de manera conjunta y coordinada cumpliendo con las tareas penitenciarias designadas. En cuanto al cambio entre la seguridad dinámica y estática, algunos puntos de vista fueron favorables. La gran mayoría de los funcionarios entrevistados marcó que el ***cambio en la seguridad*** es positivo, y que el sistema, en gran medida responde. Se observó que la unidad tiene la característica de contar con operadores civiles, en su mayoría mujeres, que cuentan con estudios en áreas sociales. Este dato no es menor, ya que el rol de un operador además de la seguridad, es un acompañamiento a la ppl. En términos generales, se podría decir que la implementación del operador penitenciario es un factor que ayuda a la rehabilitación mediante su intervención. No obstante, el personal policial redobla al personal del INR en cantidad, casi 6 veces más.

En cuanto al *castigo en el contexto de encierro*, la unidad N° 1 no hace más que reproducir las mismas lógicas de control sobre los cuerpos. Esto se puede observar en las rutinas implementadas, las ppl tienen tareas asignadas de lunes a viernes, y quienes no quieren realizar ninguna tarea, se quedan sin hacer nada. Por lo que, no queda claro el objetivo de las rutinas, ya que hay personas que se quedan fuera de los programas de las tareas. Siguiendo esta idea, los cupos educativos y laborales también entran en discusión, ya que son pocos para la población existente en dicha unidad, otro hecho que contradice la idea de “*cárcel modelo*”. Se puede decir que la unidad 1

sigue la línea del sistema penitenciario anterior: control de los cuerpos, rutinización, pocos derechos garantizados. El hecho de que la unidad sea relativamente nueva, provoca que se disfrace la realidad que la misma manifiesta. Se podría decir que, la unidad N°1 tiene más libertad, si se la compara con otras unidades, ejemplo COMCAR, que posee un régimen policial más inaccesible, por tanto la corrupción y el abuso policial dentro de la unidad es menor que en otras cárceles.

En cuanto al área educativa se puede decir que, en el diseño inicial de la unidad se contempló planificar un edificio exclusivamente para el ámbito educativo, hecho destacado por los actores. No obstante, se pudo observar que acceden unos pocos, comparado con la población total. Según el Informe Anual del Comisionado Parlamentario, la unidad es un centro con insuficientes condiciones para la integración social, y por ende, no contribuye a la rehabilitación como se desearía. Para realizar esta construcción se tomaron estos aspectos, junto con otros como, actividades productivas, buen relacionamiento entre funcionarios e internos, capacitación, deportes, proyectos que contribuyan para el egreso, etc. La explicación a esto es que, algunos de los centros no llegan a dar asistencia pareja a todos los internos por igual, debido a su tamaño. Observando los informes del 2019 y 2020, hubo una cobertura en educación formal baja, siendo actualmente el 8,5% de la población total, quienes se encuentran estudiando. Concluyendo, la unidad actualmente no está cumpliendo con lo que, en sus inicios, estaba en sus metas fundamentales: las ppl tendrían que estudiar o trabajar, no dejando espacio para el ocio. Vemos aquí reflejado el concepto de Wacquant de un estado que quiere rehabilitar, pero a precios muy altos.

Con respecto a las actividades laborales, según el informe anual, el 28,5% de la población realiza alguna actividad laboral. La sobrepoblación provoca que haya pocos cupos laborales, por tanto, siempre va a haber poca oferta y mucha demanda, con personas que siempre estarán dispuestas a trabajar.

Es necesario marcar la diferencia que se realiza sobre el trabajo remunerado a cargo de la empresa privada, se podría decir que el hecho de estar privado de libertad marca una diferencia, y se produce la precarización del trabajo. Las plazas son una buena oportunidad, pero acceder al puesto de trabajo es un derecho que gozan unos pocos. La cifra de personas en actividad laboral es demasiado baja, contando con valores menores al 30%, por lo que se reduce a ese porcentaje alguna oportunidad para el egreso. Se observa en dicha cifra la ausencia del Estado en cuanto a la elaboración de políticas públicas dejando el lugar para el lucro de la empresa.

En tanto el acceso a la salud de la mano de ASSE, se comprueba un hecho que sucede en otras unidades: *la atención es mala*, casi deplorable. En donde las ppl recurren a los viejos modales

del sistema penitenciario anterior, se autolesionan para poder ser asistidos por su verdadera dolencia. Desde la inauguración hasta el momento de realizada esta investigación, no se habían utilizado todas las herramientas médicas destinadas en el diseño inicial. Por tanto, se puede decir que el recurso de la salud aportado a la unidad no estaba siendo optimizado en su totalidad al momento de realizada esta investigación, por falta de personal médico.

Finalmente, y en términos generales, se puede concluir que los derechos básicos como la educación, trabajo y salud no son accesibles para todos. Se podría aproximar a la idea de que el proyecto de mega cárcel no se acopla a un modelo de rehabilitación, sino que instala más brechas de las que ya existen en el propio contexto de encierro. La reforma penitenciaria podría haber quedado a mitad del proceso, denominándose como un “fracaso” del Frente Amplio en cuanto a políticas sociales inexistentes o inalcanzables. Esto se torna como un factor crucial para contextualizar la situación penitenciaria actual.

La participación público-privada desprende muchos elementos importantes, tales como la dignificación de las ppl, pero a su vez, la lógica del mercado dentro de una cárcel. Aunque la unidad n°1 fue creada para solucionar los problemas que el sistema penitenciario estaba atravesando, su construcción llegó para solventar problemas de hacinamiento de otras unidades, como del COMCAR (módulo 8), y el Penal de Libertad. Esto no sucedió, ya que el hacinamiento continúa siendo moneda corriente en estas otras unidades, mientras que la unidad aún se encuentra con plazas vacías y disponibles. Se podría decir que el convenio celebrado entre los privados y el Estado, fue con el objetivo de evadir un *déficit fiscal*, ya que construir una nueva, implicaría un costo avaluable demasiado alto para el Estado. De esta manera, se evita que el Estado incurra en deudas, y se mantienen las cuentas públicas estables, así como el grado inversor, cuestión que para un país en crecimiento como el Estado uruguayo, es muy relevante.

Un modelo PPP implica cuestionar si es necesaria la existencia de un ente privado dentro del contexto de encierro, para lograr ofrecer una vida digna. Siguiendo esta línea, se concluye que la dignificación de las ppl es posible gracias a la empresa privada. Según los actores entrevistados, gracias a la intervención de la empresa, las ppl “no pasan hambre”, tienen ropa para vestirse, toallas y sábanas limpias, y no están hacinados. Esto responde a una de las preguntas de investigación; en dónde si se mejora la calidad de vida, pero no se estaría cumpliendo con el objetivo inicial que la unidad se planteó como meta. Una de las desventajas de este modelo es la burocracia, al haber más actores y diversos, los trámites y las cosas dentro de la unidad suelen demorar.

¿Cómo interviene la lógica privada en el sistema penitenciario? Su intervención es lucrativa, respondiendo a las necesidades del mercado, la construcción de la cárcel es un potencial negocio. En cuanto al Estado, invierte menos capital en este tipo de modalidad, pagando la deuda a largo plazo; y que, el brazo penal se encuentra más desarrollado que el asistencial.

Reflexiones Finales:

Es importante destacar que la realización del presente trabajo comenzó de una forma diferente y se fue adaptando a medida del avance en el campo obtenido. Con el objetivo de dejar algunas reflexiones a futuro, es interesante marcar la interrogante de qué ocurrirá con la Unidad N°1 con el paso del tiempo, ya que la misma continúa siendo relativamente nueva. ¿Hasta dónde cumplirá sus objetivos de cárcel modelo? ¿O se adaptará a los modelos del viejo sistema penitenciario? Ya que el sistema penitenciario uruguayo actualmente vive una crisis que no se ha podido paliar, ni con la creación de la propia Unidad.

El hecho de la existencia de la Unidad N°1, ¿marcará un antes y un después en temas de modelo de gestión penitenciaria? ¿Por qué debería intervenir un ente privado para que se garanticen los derechos humanos en las cárceles? Los informes del Comisionado Parlamentario resaltan las falencias de todas las unidades del país, y aún así la construcción de políticas, o la inversión en las mismas es poca.

La presente investigación fue exploratoria. Actualmente el material o el acceso a este entorno es poco. Agradezco al personal de la Unidad N°1 en su totalidad, por el acceso a la información brindada, a espacios para realizar las entrevistas y disposición en general para que esta investigación se llevase a cabo.

Aún quedan muchas interrogantes por investigar, ya que la situación de las cárceles continúa siendo, a pesar de los esfuerzos, un problema humano, social y económicamente relevante, que está lejos de resolverse. El presente trabajo propone entregar un aporte crítico, que contribuya al debate, y a la valoración de políticas públicas de la actualidad sobre dicha temática.

BIBLIOGRAFÍA

- ALTMANN, J.** (1970) *Arquitectura penitenciaria*. Revista Derecho PUCP n°28. Universidad Católica del Perú.
- ALONSO, L. E.** (1998) *La mirada cualitativa en sociología. Una aproximación interpretativa*. Editorial Fundamentos. Madrid, España.
- ARRAIGADA, Isabel** (2011) *“De cárceles y concesiones: privatización carcelaria y penalidad neoliberal”*. Tesis de grado en ciencias jurídicas y sociales. Santiago, Chile.
- BARDAZANO, G.; CORTI, A.** (Et al.) (Comps) (2015) *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo*. CSIC. Ediciones Trilce. Montevideo, Uruguay.
- BAUMAN, Z., y LYON, D.** (2013), *Vigilancia líquida*, Paidós, Buenos Aires.
- BAUMAN, Z.** (2007), *El miedo líquido. La sociedad contemporánea y sus temores*, Paidós, Barcelona.
- COMISIONADO PARLAMENTARIO PENITENCIARIO** (2018) *Informe anual 2017*. Recuperado de: <https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos/informes-al-parlamento>
- DAMASO-RUIZ Jarabo y Colomer** (1987), *Prisiones Privadas. Revista Jueces para la Democracia*. ISSN 1133-0627, N° 8. Madrid, España. Págs. 40-46.
- DE LOS SANTOS, A.** (29 de octubre de 2017), *Una Cárcel, mil incógnitas*, El país. Recuperado de: <https://http://www.elpais.com.uy/que-pasa/carcel-mil-incognitas.html>
- DELEUZE, G.** (1987) *Foucault*. Paidós. Barcelona.
- DELEUZE, G.** (1995) *Conversaciones 1972-1990*. Tercera edición 1999 pre-libros. Valencia
- DOLOVICH, S.** (2005) *Sancionar al Estado y de prisiones privadas*. 55 Duke Law J Diario. 437-546. Disponible en: <https://scholarship.law.duke.edu/dlj/vol55/iss3/1>
- DURKHEIM, E.** (1893) *La división social del trabajo*, Trad. Carlos García Posada, Akal editor, 1987, Madrid.
- FOLLE, M.; VIGNA, A.** (Comps) (2014) *Cárceles en el Uruguay en el Siglo XXI*. (CSIC) Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.
- FOUCAULT, M.** (1977) *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI. Buenos Aires.
- FOUCAULT, M.** (1979) *Microfísica del Poder*. De la edición para España Las Ediciones de la Piqueta Seseña. Segunda edición mayo 1979. Madrid, España.
- FOUCAULT, M.** (2016), *La sociedad punitiva*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- GARAT, G.** (8 de julio de 2017), *El control será tecnológico*, La Diaria. Recuperado de <https://findesemana.ladiaria.com.uy/articulo/2017/7/el-control-sera-tecnologico/#!>
- GARLAND, D.** (1990) *Castigo y sociedad moderna, un estudio de teoría social*, Siglo XXI editores. México
- GOFFMAN, E.** (1961) *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu editores, 2001. Buenos Aires, Argentina.

GUTIERREZ, J. y DELGADO J. (1995) *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en Ciencias Sociales*. Madrid. España.

LYON, D. (1995) *El ojo electrónico. El auge de la sociedad de la vigilancia*. Alianza Editorial S.A. Madrid

MEJÍA, M. (2011) *Problemas centrales del análisis de datos cualitativos*. Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social. No.1. Año 1. Abril - Sept. 2011. Argentina. ISSN: 1853-6190. Pp. 47 - 60.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (2017) Evaluación DID - Unidad de Internación de Personas Privadas de Libertad N°1. Presidencia de la República. Montevideo - Uruguay.

PEGORARO, J. (2003) La violencia, el orden social y el control social penal. Instituto Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. UBA.

RUIZ OLABUÉNAGA, J. (2007). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao. Universidad de Deusto.

ROSAL BLASCO, B. (1990) *Prisiones Privadas: un nuevo modelo en una nueva concepción sobre la ejecución penal*. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales. N°2. Ref.: ANU-P-1990-20055700580. Madrid, España. Págs. 557 a 580

VALLES, M. S. (2002). *Entrevistas cualitativas* en Cuadernos Metodológicos n° 32, CIS, Madrid. Disponible en <http://www.books.google.com>

VASILACHIS, I. (Ed.). (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona, España. Editorial Gedisa.

WACQUANT, Loïc (2000). *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Argentina. Ediciones Manantial.

WACQUANT, L. (2010), *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*, Gedisa Editorial, Barcelona.

Páginas Web consultadas:

- <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>
- <http://ocw.innova.uned.es/ocwuniversia/derecho-constitucional/derechos-de-los-reclusos/pdf/ESTUDIO0.pdf>

ANEXOS: